BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5506

Viedma, 27 de Octubre de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 5150

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Adhesión a la Ley Nacional Nº 27218
"Régimen Tarifario específico para
Entidades de Bien Público"

Artículo 1°.- *Adhesión a Ley Nacional*. Se adhiere a la ley nacional N° 27218, que establece el "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público", en el marco de lo dispuesto por el Art. 26 de dicha ley, y con los alcances que aquí se establecen.

Art. 2º - *Sujetos del Régimen Especial*. El "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público", se aplica a los servicios públicos que se presten a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro y que tienen por principal objeto el bien común. Comprende asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan.

Art. 3º - *Categoría Específica de Usuarios*. Los sujetos del Régimen Tarifario Específico, conforman una nueva categoría de usuarios de servicios públicos de jurisdicción provincial denominada "Entidades de Bien Público", conforme el tratamiento específico que establece la ley nacional N° 27218.

Art, 4º - *Principios y Reglas del Régimen Específico.* Las prestadoras de servicios públicos de jurisdicción provincial quedan sujetas a los siguientes principios y reglas:

a) Los costos de los servicios públicos. Los prestadores asumirán los costos de conexión y reconexión de los destinatarios del régimen que no cuenten con dichos servicios o en los casos en que los mismos hubieren sido suspendidos.
b) A partir de la aplicación de este Régimen, las prestatarias no podrán trasladar el costo de la reducción tarifaria que pueda corresponder a los valores de consumo del conjunto de los usuarios.
c) Los entes reguladores y las empresas prestatarias deben garantizar que la calidad y las condiciones del servicio público brindado a los sujetos del presente Régimen sean equivalentes a las que reciben el resto de los usuarios.
d) Las prestadoras de los servicios públicos están obligadas a encuadrar en este Régimen específico a todas las organizaciones mencionadas en el Art. 2° de esta ley a partir de la presentación de la documentación que acredite personería o reconocimiento de autoridad competente del ámbito municipal, provincial o nacional, sin que sea necesario cumplimentar otro trámite o requisito para acreditar identidad.
e) En lo pertinente los entes reguladores de servicios públicos de orden provincial, deben reglamentar las formas de acceso a los beneficios establecidos de este Régimen Tarifario Especial.

Art. 5º - *Otros Beneficios Similares*. Las asociaciones sujetos de esta ley que se encuentren bajo un régimen general o sectorial con características similares al instaurado por la presente, en servicios de jurisdicción provincial, pueden optar por el que resulte más favorable.

Art. 6º - *Adhesiones*. Se invita a adherir a los Municipios de la Provincia mediante el dictado de normas locales que en cada caso correspondan.

Art. 7º - *Vigencia*. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación, sin perjuicio de los efectos retroactivos sobre la facturación de servicio eléctrico subsidiado.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular
por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Arabela Marisa Carreras, Marta Silvia Milesi, Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Tania Tamara Lastra, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 18 de octubre de 2016.

Se promulga de conformidad al Art. 144 de la Constitución Provincial.

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil ciento cincuenta (5150).

Matías Rulli, Secretario General.

—oOo—

LEY Nº 5151

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
L E Y :

Artículo 1°.- Creación. Créase la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Río Negro, bajo la supervisión directa del Gobernador de la provincia.

Art. 2°.- Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

Adicción: Enfermedad física y psicoemocional que crea dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación.

Droga o Sustancia Psicoactiva: Toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas, los que pueden ser de circulación legal, con o sin restricciones, ser para usos específicos o estar prohibidos, no modificándose su potencial adictivo en función de tal circunstancia.

A modo meramente enunciativo, serán consideradas drogas o sustancias psicoactivas, el alcohol, tabaco, psicofármacos, inhalantes volátiles, energizantes y las sustancias psicoactivas derivadas de vegetales, hongos o sintéticas, con efectos nocivos sobre la salud humana, tengan circulación legal o estén prohibidas.

Art. 3°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de la puesta en práctica de un Plan Integral, con participación de actores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales.- A tal fin se instrumentarán programas de abordaje a las problemáticas planteadas de manera coordinada con los planes que pudieran

existir en los distintos niveles de la administración nacional, regional y municipal, así como con otros entes y jurisdicciones provinciales, con el objeto de optimizar recursos y dotar de eficacia a las acciones implementadas.

Art. 4°.- Funciones. Son funciones de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, las siguientes, sin perjuicio de las conferidas por otras normas o de las que resulten necesarias para el cumplimiento de su finalidad.

a) Elaborar planes, proyectos y programas y definir políticas en relación al objeto de esta ley y realizar el contralor de los mismos, coordinando su aplicación con otras áreas del Gobierno Provincial o Nacional según el caso lo requiera.
b) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos que anualmente se requiera para el debido cumplimiento de esta ley.
c) Promover la suscripción de convenios con el Gobierno Nacional, otras provincias y los municipios de la Provincia de Río Negro para el diseño de acciones que permitan la prevención, observación, control de la problemática y/o para todo aquello que colabore al mejor cumplimiento del objeto de esta ley.
d) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, la actuación en forma conjunta, en la implementación de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de abuso de sustancias y otras adicciones.
e) Procurar la cobertura progresiva de la atención de la demanda de asistencia en todas las localidades de la Provincia de Río Negro promoviendo la creación de servicios multidisciplinarios de adicciones acordes a los distintos niveles de complejidad, tanto en el ámbito hospitalario como fuera de él.
f) Promover y favorecer la formación y capacitación continua de operadores, docentes, técnicos y profesionales, como agentes de intervención psicosocial (promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación) a fin de facilitar la inclusión psicosocial de los sujetos afectados.
g) Promover y disponer el direccionamiento y/o el otorgamiento de subsidios públicos o privados, orientados a crear o reforzar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
h) Abordar la problemática en forma integral, incluyendo las dimensiones sociales, psicológicas y biológicas de personas, grupos y comunidades intersectorial e interdisciplinariamente.
i) Diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin divulgar los recursos institucionales existentes, así como campañas de prevención orientadas a transformar actitudes y conductas, y que contemplen las necesidades de información de la población acerca de la temática, promoviendo conductas saludables que incidan sobre la reducción del abuso de sustancias y otras adicciones.
j) Proponer indicadores que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la incidencia del abuso de sustancias y las adicciones en las distintas franjas etarias, niveles socioeconómicos, regiones geográficas, tipo y condiciones de trabajo y toda otra variable que permita dimensionar la magnitud de la problemática y operar sobre cada caso con la mayor efectividad.
k) Generar espacios de debate y discusión acerca del uso de sustancias psicoactivas, las conductas de consumo y las adicciones que permitan la participación de la comunidad.
l) Realizar evaluaciones y monitoreos permanentes de los planes, proyectos y programas implementados y proponer las modificaciones que sean necesarias para perfeccionar las políticas.
m) Crear el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil vinculado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de abuso de sustancias y adicción.
n) Dictar su propio Reglamento Interno y el de funcionamiento del Consejo Consultivo.

Art. 5°.- Autoridades. La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones funcionará con dependencia directa del Gobernador de la provincia, será dirigida por un Director Ejecutivo, con rango y remuneración de Secretario y estará integrada por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Asesor Consultivo.

El Director Ejecutivo y los miembros del Consejo Ejecutivo serán designados y removidos por el Gobernador de la provincia.

Art. 6°.- Facultades y Obligaciones del Director Ejecutivo. Son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo:

a) Administrar y dirigir la actividad de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, fijando los criterios generales de conducción del organismo.
b) Ejercer la representación de la Agencia ante quien corresponda.
c) Rendir anualmente al Gobernador los resultados de los Compromisos de Gestión suscriptos para el período precedente, así como la Memoria Anual de lo actuado.
d) Delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia.
e) Dictar todo tipo de acto o celebrar todo tipo de contrato vinculado con la finalidad de la Agencia.
f) Disponer la autorización y aprobación de las contrataciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de las finalidades y funciones de la Agencia.
g) Designar y remover el personal jerárquico sin estabilidad, a excepción de los miembros del Consejo Ejecutivo.
h) Desarrollar toda otra acción necesaria para el cumplimiento de las finalidades y funciones de la Agencia que le asigna la presente ley.

Art. 7°.- Consejo Ejecutivo. Será presidido por el Director Ejecutivo de la Agencia y estará integrado por al menos:

• Un (1) integrante nexo con el Ministerio de Salud.
• Un (1) integrante nexo con el Ministerio de Desarrollo Social.
• Un (1) integrante nexo con el Ministerio de Seguridad y Justicia.
• Un (1) integrante nexo con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
• Un (1) integrante nexo con el Ministerio de Gobierno.
• Un (1) representante de organizaciones no gubernamentales de reconocida dedicación a la temática.

Los miembros del Consejo Ejecutivo serán los articuladores y nexo orgánico entre la Agencia y el organismo respectivo, facilitando las acciones conjuntas, el aporte de recursos, la satisfacción de las demandas, elaboración de planes y programas y todo aquello que asegure el cumplimiento del objeto de la Agencia en relación a las incumbencias de cada ministerio participante.

Art. 8°.- Plan Provincial. El Consejo Ejecutivo elaborará dentro de los tres (3) meses a partir de la constitución de la Agencia, un Plan Provincial con una fuerte orientación de promoción, prevención de la salud, tratamiento y reinserción sociolaboral, el que contendrá los programas y acciones específicos que se aplicarán en todo el territorio provincial.

Art. 9°.- Consejo Consultivo. La Agencia contará con un Consejo Consultivo que será el ámbito para el debate, el asesoramiento y la búsqueda de consensos políticos, programáticos, técnicos, académicos y de toda otra índole que contribuyan a desarrollar el plan y los programas de la Agencia.

Se invitará a participar del mismo a los Poderes Judicial y Legislativo, a las universidades afincadas en la provincia, organizaciones no gubernamentales de la comunidad que aborden el problema (grupos de autoayuda, asociaciones de pacientes y/o familiares, iglesias, etcétera), colegios profesionales, sindicatos y todas aquellas personas u organizaciones interesadas que soliciten su inclusión y ésta resulte pertinente a criterio del Consejo Ejecutivo. La participación tendrá carácter ad honórem.

Art. 10.- Funciones del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo tendrá también a su cargo el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los compromisos de gestión, que serán los asumidos en el plan que presente el Consejo Ejecutivo, acordes al objeto y definición de funciones de la Agencia que se especifican en la presente ley.-

En ese sentido participará de la elaboración de un informe anual de la Agencia que se remitirá al Gobernador y a la Legislatura.

La reglamentación determinará las modalidades y procedimientos de funcionamiento del Consejo Consultivo, cuyas reuniones serán presididas por el Director Ejecutivo de la Agencia.

Art. 11.- Secretarías Técnica y Administrativa. La Agencia contará con una (1) Secretaría Administrativa y una (1) Secretaría Técnica dependientes del Consejo Ejecutivo, quien efectuará sus designaciones.

Sus funciones serán operativas y/o ejecutivas con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones del Consejo Ejecutivo.

Art. 12.- Presupuesto. La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones contará, para el cumplimiento de sus funciones, con recursos financieros que serán incluidos en el presupuesto de la provincia y que estarán conformados por:

a) Fondo Especial para el abordaje de las adicciones, que se constituirá con gravámenes que se determinen a la fabricación, distribución, venta y/o publicidad en todas sus formas de sustancias psicoactivas capaces de producir adicciones, así como eventos y actividades públicas con fines comerciales que promuevan o faciliten la adquisición de comportamientos adictivos.
b) Recursos establecidos por otras leyes vigentes.
c) Recursos adicionales establecidos en el presupuesto provincial.
d) Ingresos provenientes de las prestaciones a terceros relacionados con la finalidad de la Agencia.
e) Venta de publicaciones y otros bienes y servicios conforme el ordenamiento vigente.
f) Cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma.

Art. 13.- Descentralización. Se promoverá la descentralización y territorialización de los programas y acciones definidos por la Agencia, a través de la coordinación con los distintos efectores que participen.

Art. 14.- Coordinación Territorial. La Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones deberá coordinar las actividades que los distintos operadores de todos los niveles llevan a cabo en la provincia, teniendo como tarea prioritaria la articulación y la extensión de las acciones de prevención y tratamiento a todo el territorio provincial a través de los gobiernos y actores locales.

La reglamentación determinará la forma de instrumentación de la coordinación dispuesta.

Art. 15.- Unidades Ejecutoras. Las unidades ejecutoras de los programas de prevención, asistencia y/o rehabilitación, servicios sanitarios de toda complejidad y diversos niveles de atención, del sector público o privado del

ámbito nacional, provincial, municipal o dependiente de ONGs, los servicios educativos, de reinserción sociolaboral o de cualquier otro tipo dirigido específicamente a la atención de la problemática objeto de la presente ley, constituidas al presente o por constituirse, que integren la red del programa implementado y dirigido por la Agencia, mantienen su pertenencia a los organismos u organizaciones que los contienen, así como las relaciones, responsabilidades y derechos respecto de los trabajadores, operadores, técnicos y profesionales que de ellos dependan.

Art. 16.- Adhesiones. Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán firmar los convenios que se propongan, crear consejos locales para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones y/o ser efectores de acciones dirigidas a cumplir el objeto de la presente ley.

Art. 17.- Implementación. Facúltase al Poder Ejecutivo, por un (1) plazo de ciento ochenta (180) días, a disponer las medidas necesarias para la implementación y el funcionamiento de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones en todos sus aspectos administrativos, presupuestarios y de personal.

Art. 18.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 19.- Derogación. Derógase la ley R n° 4598.

Art. 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela B. Agostino, Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Marta S. Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián J. Casadei, Juan Elbi Cides, Norma B. Coronel, Rodolfo R. Cufré, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo.

Ausentes: Héctor Rubén López, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.-

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente Legislatura - Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.-

Viedma, 20 de Octubre de 2016.-

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

Alberto E. Weretilneck, Gobernador - Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.-

DECRETO Nº 1680

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil ciento Cincuenta y uno (5151).-

Viedma, 20 de Octubre de 2016.-

Matías Rulli, Secretario General.-

—oOo—

DECRETOS

DECRETO Nº 1607

Viedma, 5 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. N° 41744-SO-2016, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 231-2016, de fecha 13 de junio de 2016, el Sr. Intendente Municipal de la localidad de Campo Grande, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Ampliación Hospital Campo Grande", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 07 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 29 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.082.311,54) según se detalla a fojas 04/05;

Que a fojas 27 se adjunta Nota N° 226/2016 del Departamento Cómputos y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 23, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, Nota N° 226/2016, en el que consta que no posee ninguna rendición de cuentas pendientes de presentación por Obras Delegadas, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que a fojas 31 se adjunta la intervención de la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Art. 4° del Decreto provincial N° 82/09;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Campo Grande, en un todo de acuerdo al Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.082.311,54);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.082.311,54), para la ejecución de la obra;

Que se procedió a registrar el Compromiso conforme el Art. 30 de la Ley H N° 3186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Art. 31 de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04197-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación Hospital Campo Grande - Municipalidad de Campo Grande", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.082.311,54), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2º - Delegar a la Municipalidad de Campo Grande (Cuit N° 30-67273773-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.082.311,54), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Art. 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el artículo anterior.-

Art. 3º - Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Campo Grande, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4º - Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Sr. Intendente Municipal, Pedro Cristian Dantas (Cuil 20-22398298-1).-

Art. 5º - Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Progr.	Sub-Prog.	Proy.	Activ.	Pda.	Recurso	Monto
55	00	04	51	421	34629	$ 4.082.311,54
					Total	$ 4.082.311,54

Art. 6º - Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.082.311,54).-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

Anexo I
Integrante del Decreto Nº 1607

OBRA: "AMPLIACIÓN HOSPITAL CAMPO GRANDE"

Descripción del Proyecto

En una 1º etapa, la obra a ejecutar consistirá en la ampliación de los sectores que a continuación se detallan:

- Acceso Principal
- 2 Sectores diferenciados de Sala de Espera
- Admisión
- 1 Sector Administrativo (FOS)
- Consultorio de Ginecología
- Consultorio de Salud Mental
- Sector de Laboratorio:
 - 1 Sector de Informes
 - 2 Salas de Extracciones
 - 1 Laboratorio
 - Sala de Espera

Superficie cubierta total a ejecutar: 220 m²

Presupuesto Oficial: Se fija en un monto de pesos cuatro millones doscientos noventa y un mil ciento cincuenta y seis con 30/100 ($ 4.291.156,30)

AMPLIACIÓN DE HOSPITAL CAMPO GRANDE
ANA OCKIER

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Total × Item
1	**TRABAJOS PREPARATORIOS**					**$ 138.726,25**
1,1	Demolición pisos - contrapisos - muros	m3	67,20	$ 1.038,00	$ 69.753,60	
1,2	Demolición cubierta tejas	gl	1,00	$ 18.966,00	$ 18.966,00	
1,3	Limpieza y nivelación del terreno	m2	161,54	$ 99,90	$ 16.137,85	
1,4	Acarreo y retiro de escombros	m3	67,20	$ 504,00	$ 33.868,80	
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					**$ 114.217,12**
2,1	Excavación bases y zanjas (manual)	m3	66,62	$ 740,00	$ 49.298,80	
2,2	Relleno c/ calcareo	m3	60,81	$ 654,23	$ 39.783,73	
2,3	Compactación	m3	60,81	$ 413,33	$ 25.134,60	
3	**FUNDACIONES**					**$ 535.212,80**
3,1	Bases continuas con vigas (80 kg/m3)	m3	55,52	$ 9.640,00	$ 535.212,80	
4	**AISLACIONES E IMPERMEABILIZACION**					**$ 40.797,06**
4,1	Capa aisladora horizontal	m2	34,50	$ 334,34	$ 11.534,73	
4,2	Capa aisladora vertical	m2	27,60	$ 390,56	$ 10.779,46	
4,3	Aislacion lana de vidrio 50mm	m2	73,00	$ 253,19	$ 18.482,87	
5	**ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO**					**$ 440.426,00**
5,1	Viga cuantía (180 kg)	m3	10,35	$ 18.887,09	$ 195.481,38	
5,2	Columna cuantía (120 kg)	m3	4,20	$ 15.002,33	$ 63.009,79	
5,3	Losa vigueta simple	m2	161,00	$ 1.130,03	$ 181.934,83	
6	**CERRAMIENTOS**					**$ 394.743,42**
6,1	Mampostería L.H. ceramico 12×18×33cm	m2	72,90	$ 736,64	$ 53.701,06	
6,2	Mampostería L.H. ceramico 18×18×33cm	m2	374,10	$ 874,96	$ 327.322,54	
6,3	Tabique de yeso	m3	19,65	$ 698,21	$ 13.719,83	
7	**REVOQUES**					**$ 327.659,20**
7,1	Revoque exterior completo (cal fieltro) hidrofugo	m2	261,68	$ 473,55	$ 123.918,56	
7,2	Revoque interior completo (cal fieltro)	m2	422,85	$ 460,14	$ 194.570,20	
7,3	Revoque grueso bajo revestimiento sanitario	m2	28,10	$ 326,35	$ 9.170,44	
8	**CARPINTERIA**					**$ 277.803,96**
8,1	P1 - Puerta acc. Met. 2 hojas 1,70×2,05m - con barral doble	und	2,00	$ 29.808,83	$ 59.617,66	
8,2	P2 - Puerta tipo placa 0,80 × 2,05 m	und	10,00	$ 4.335,68	$ 43.356,80	
8,3	V2 - Ventana metalica, dos hojas corredizas 4,00×1,10m	und	3,00	$ 12.426,01	$ 37.278,03	
8,4	V3 - Ventana metalica, dos hojas corredizas 0,95×1,10m	und	2,00	$ 6.536,91	$ 13.073,82	
8,5	V4 - Ventana metalica, c/brazo empuje 0,60×0,60m	und	1,00	$ 5.910,41	$ 5.910,41	
8,6	V5 - Ventana metalica, dos hojas corredizas 0,70×1,00m	und	1,00	$ 8.237,41	$ 8.237,41	
8,7	V7 - Ventana metalica, dos hojas corredizas 1,50×1,10m	und	2,00	$ 13.073,82	$ 26.147,64	
8,8	V8 - Ventana metalica, tipo guillotina 0,80×1,10m	und	4,00	$ 8.497,98	$ 33.991,92	
8,9	Reja protección hierro angulo	und	20,71	$ 2.423,48	$ 50.190,27	
9	**ESTRUCTURA METALICA / CUBIERTA**					**$ 134.604,26**
9,1	Correas metalicas	m2	75,00	$ 650,00	$ 48.750,00	
9,2	Cubierta de chapa G°N° 25	m2	75,00	$ 850,97	$ 63.822,75	
9,3	Babeta / Cenefa lateral chapa / Cumbreras	ml	44,50	$ 495,09	$ 22.031,51	
10	**CIELORRASOS**					**$ 120.953,60**
10,1	Durlock Junta tomada	m2	201,67	$ 599,76	$ 120.953,60	
11	**REVESTIMIENTOS**					**$ 25.170,58**
11,1	Cerámico	m2	28,10	$ 895,75	$ 25.170,58	
12	**CONTRAPISOS Y CARPETAS**					**$ 233.489,33**
12,1	Contrapiso en veredas perimetrales	m2	76,90	$ 758,17	$ 58.303,27	
12,2	Contrapiso (h13) armado s/TN (e=0,12m)	m2	208,17	$ 829,90	$ 172.760,28	
12,3	Banquina H° simple	m2	4,50	$ 539,06	$ 2.425,77	
13	**PISOS Y ZOCALOS**					**$ 278.027,77**
13,1	Granitico Ceramico	m2	208,17	$ 1.064,08	$ 221.509,53	
13,2	Zocalo Cerámico	ml	296,00	$ 190,94	$ 56.518,24	
14	**INSTALACION ELECTRICA**					**$ 117.033,19**
14,1	Modificación Instalación existente	und	1,00	$ 4.256,00	$ 4.256,00	
14,2	Boca electricidad (completa)	und	50,00	$ 2.106,80	$ 105.340,00	
14,3	Tablero Secundario	und	1,00	$ 7.437,19	$ 7.437,19	

15	**INSTALACION SANITARIA**					**$ 117.734,22**
15,1	Alimentación y distribucion de agua fría y caliente	ml	57,00	$ 459,78	$ 26.207,46	
15,2	Desague cloacal	und	1,00	$ 35.314,77	$ 35.314,77	
15,3	Cámara de inspección 60×60cm	und	3,00	$ 2.734,07	$ 8.202,21	
15,4	Grifería lavatorio	und	1,00	$ 3.575,11	$ 3.575,11	
15,5	Grifería cocina monocomando	und	3,00	$ 3.575,11	$ 10.725,33	
15,6	Artefacto sanitario: inodoro con tapa	und	2,00	$ 3.588,25	$ 7.176,50	
15,7	Artefacto sanitario: mochila	und	2,00	$ 3.018,77	$ 6.037,54	
15,8	Artefacto sanitario: Portarollo, toallero, jab de emb.	und	1,00	$ 2.241,85	$ 2.241,85	
15,9	Bacha acero inoxidable profunda doble	und	2,00	$ 1.416,09	$ 2.832,18	
15,10	Bacha acero inoxidable profunda simple	und	1,00	$ 2.144,11	$ 2.144,11	
15,11	Distribución pluvial PVC 110	ml	12,00	$ 656,35	$ 7.876,20	
15,12	Ventilación PVC 110	ml	12,00	$ 450,08	$ 5.400,96	
16	**INSTALACION DE GAS**					**$ 98.489,44**
16,1	Cañeria Ø 1/2"	ml	7,00	$ 574,80	$ 4.023,60	
16,2	Cañeria Ø 3/4"	ml	24,50	$ 688,03	$ 16.856,74	
16,3	Cañería Ø 1"	ml	6,50	$ 819,46	$ 5.326,49	
16,4	Cañería Ø 1 1/2"	ml	47,50	$ 1.044,44	$ 49.610,90	
16,5	Tramites y derechos	und	1,00	$ 6.265,00	$ 6.265,00	
16,6	Conexión a nicho-medidor-ref.Inst. Existente	und	1,00	$ 16.406,71	$ 16.406,71	
17	**INSTALACION DE CALEFACCIÓN**					**$ 45.017,88**
17,1	Calefactores de 2000 kcal	und	4,00	$ 5.813,04	$ 23.252,16	
17,2	Calefactores de 4000 kcal	und	3,00	$ 6.114,64	$ 18.343,92	
17,3	Anafe 2 H	und	2,00	$ 1.710,90	$ 3.421,80	
18	**INSTALACION CONTRA INCENDIO**					**$ 2.148,14**
18,1	Extintores ABC 5 kg	und	2,00	$ 1.074,07	$ 2.148,14	
19	**ILUMINACIÓN**					**$ 31.283,52**
19,1	Artefacto tipo Lumenac 2×36w	und	20,00	$ 1.052,57	$ 21.051,40	
19,2	Tortuga oval	und	6,00	$ 956,62	$ 5.739,72	
19,3	Artefacto luz de emergencia	und	4,00	$ 1.123,10	$ 4.492,40	
20	**PINTURA**					**$ 234.747,14**
20,1	Pintura cielorraso latex	m2	201,67	$ 247,00	$ 49.812,49	
20,2	Pintura latex para muro exterior	m2	261,68	$ 225,00	$ 58.878,00	
20,3	Pintura latex para muro interior	m2	422,85	$ 250,00	$ 105.712,50	
20,4	Esmalte sintetico s/metal	m2	37,59	$ 326,22	$ 12.262,61	
20,5	Pintura Antibacteriana	m2	24,32	$ 332,30	$ 8.081,54	
21	**VIDRIOS**					**$ 97.614,79**
21,1	Laminado 3+3	m2	23,00	$ 4.146,65	$ 95.372,95	
21,2	Espejo 4mm	m2	1,00	$ 2.241,84	$ 2.241,84	
22	**MUEBLES Y EQUIPAMIENTO**					**$ 209.483,09**
22,1	M1 - Modulo movil con estantes 55×55×80cm	und	2,00	$ 5.857,50	$ 11.715,00	
22,2	M2 - Modulo movil con estantes 60×60×75cm	und	2,00	$ 9.669,00	$ 19.338,00	
22,3	M1 - Modulo movil con cajones 55×55×80cm	und	2,00	$ 8.225,25	$ 16.450,50	
22,4	Alacenas	und	2,00	$ 16.922,50	$ 33.845,00	
22,5	Estantes melamina	und	1,00	$ 4.850,00	$ 4.850,00	
22,6	Mesadas granito	m2	18,38	$ 6.707,54	$ 123.284,59	
23	**TRABAJOS EXTERIORES**					**$ 13.768,67**
23,1	Rampa de acc. peat. c/baranda metalica H°A° antidesl.	m2	3,40	$ 4.049,61	$ 13.768,67	
24	**VARIOS**					**$ 53.160,14**
24,1	Mano de obra - limpieza final de obra	gl	1,00	$ 34.365,76	$ 34.365,76	
24,2	Obrador	gl	1,00	$ 12.500,02	$ 12.500,02	
24,3	Cartel de Obra	m2	6,00	$ 1.049,06	$ 6.294,36	

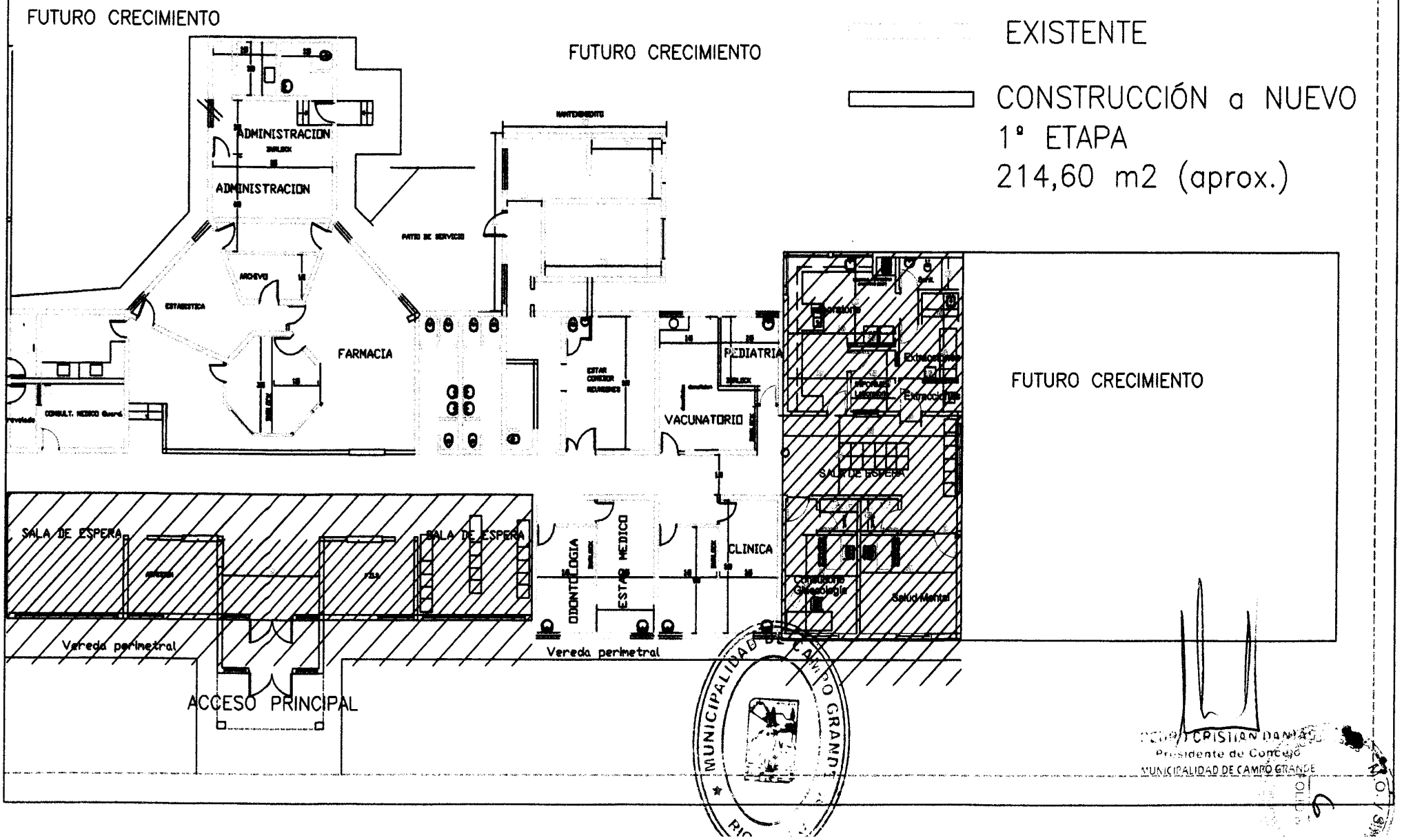
$ 4.082.311,54

BOLETIN OFICIAL N° 5506

Viedma, 27 de Octubre de 2016

Municipalidad de Campo Grande
Provincia de Río Negro

HOSPITAL de CAMPO GRANDE
PLAN DIRECTOR de CRECIMIENTO

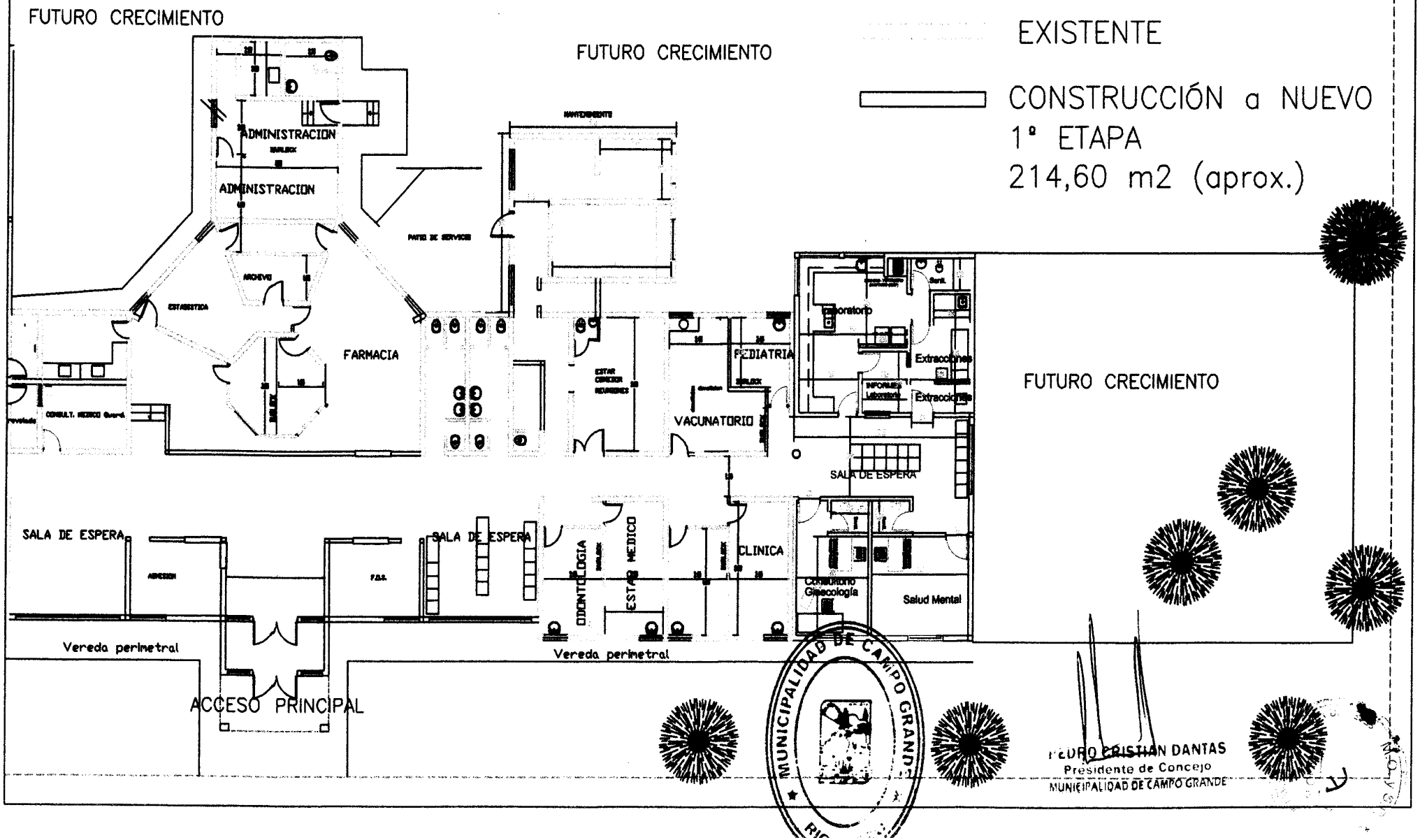


MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE

CRISTIAN DANIEL
Presidente de Concejo
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE

Municipalidad de Campo Grande
Provincia de Río Negro

HOSPITAL de CAMPO GRANDE
PLAN DIRECTOR de CRECIMIENTO



CONVENIO

ANEXO II INTEGRANTE DEL DECRETO Nº 1607

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo Váleri, DNI 17.523.662 (en adelante EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS), y la Municipalidad de la ciudad de Campo Grande, con domicilio en calle Winter y L. Pasteur, de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Pedro Cristian Dantas, DNI Nº 22.398.298 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 315, del 4 de Agosto de 2016, al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente "Ampliación Hospital - Campo Grande" bajo la modalidad de Obra Delegada.
- Que atento el pedido formulado, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación de la ejecución de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Art. 3º, párrafo 3 de la Ley J Nro. 286.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes, de común acuerdo, han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación Hospital - Campo Grande" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Primera: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la Ley de Ministerios N° 4794 y la Ley de Obras Públicas J N° 286.

Segunda: El MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, delega en la MUNICIPALIDAD, y ésta acepta la ejecución de la Obra Delegada: "Ampliación Hospital - Campo Grande". A tal efecto, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá a la MUNICIPALIDAD los recursos financieros necesarios solicitados por el Municipio, siendo el total del mismo el valor tope que se reconocerá desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Tercera: Las partes acuerdan que las tareas tendrán un plazo de ejecución de 240 días.

Cuarta: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS transferirá, por intermedio del Tesoro Provincial, la suma de pesos cuatro millones ochenta y dos mil trescientos once con cincuenta y cuatro centavos ($ 4.082.311,54).

Quinta: Las Partes convienen que todos los trabajos detallados se harán con material aprobado, instaladores matriculados y contarán con la supervisión y aprobación -previa, concomitante o posterior, indistintamente- del equipo técnico del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

Sexta: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
b) Dar expreso cumplimiento y velar por el cumplimiento de terceros a su cargo, de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Séptima: La MUNICIPALIDAD expresamente, se obliga a seguir el régimen de rendición de fondos que a continuación se detalla:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria (Art. 3° del Dec. N° 686/62 Reglam. de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: La misma se confeccionará respetando un orden cronológico de la documentación y la misma deberá estar enumerada según el orden que se detalla.

En tal sentido se debe indicar:

- Nro. de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- Nro. de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo se deberá acompañar a los comprobantes, aquellos otros que forman parte de la rendición: Órdenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingresó la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales debe estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

La rendición debe ajustarse a lo establecido para las rendiciones de Fondos Permanentes según Art. 64 del Decreto N° 1737/98 - Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

Octava: EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, además de las tareas de supervisión y recepción de los trabajos realizados por la MUNICIPALIDAD, podrá solicitar todo tipo de información a esta última, relativa a los costos abonados para la realización de los trabajos.

Novena: Las Partes acuerdan que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros.

Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que ésta opte para la ejecución del presente Convenio.

La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

Décima: Sin perjuicio de los controles que realice EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

Décimo Primera: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate.

Décimo Segunda: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

Décimo Tercera: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

Décimo Cuarta: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas, o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de agosto de 2016.

DECRETO Nº 1633

Viedma, 7 de octubre de 2016.

Visto, el Expte. Nº 13.078-SSP-16, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución"Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1633

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	35,126,025.00	41,726,025.00
23111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	6,600,000.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**41,726,025.00**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	906,305.44	906,305.44
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	825,103.61	825,103.61
11778	FONAPE, 5% LEY 4801	22	41,302.92	149,902.92
12225	FONDO PCIAL. DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- LEY 3266 Y MODIF.	22	108,600.00	
18114	DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS (REC.PROPIOS)	26	77,117.94	77,117.94
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**1,958,429.91**
14221	VENTA POR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	43	555,683.00	555,683.00
34436	REM REC 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45	1,967,712.87	1,967,712.87
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	41,834.30	41,834.30
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**2,565,230.17**
	TOTAL DE RECURSOS		**46,249,685.08**	**46,249,685.08**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1633

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	906,305.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**906,305.44**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	55,000.00	145,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**200,000.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	825,103.61	-20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**825,103.61**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	29,907.04	119,995.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**149,902.92**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-164,273.06	141,391.00	1,700,000.00	-1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**77,117.94**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	15,050.00	-15,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-306,900.00	306,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	6,500.00	3,277,501.47	-3,284,001.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	-43,176,025.00	0.00	41,726,025.00	**-200,000.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	505,000.00	-505,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1,825,468.31	90,000.00	-1,169,100.49	65,462.18	-256,147.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**555,683.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	34,382,784.00	743,241.00	6,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**41,726,025.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	247,000.00	670,712.87	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,967,712.87**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0.00	0.00	-77,117.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,117.94	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	202,000.00	0.00	0.00	-160,165.70	0.00	0.00	0.00	**41,834.30**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	45,923.96	-45,923.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	2,650,571.92	**34,873,991.94**	**5,970,855.27**	**6,131,460.71**	**-1,844,147.00**	**-160,165.70**	**-43,176,025.00**	**0.00**	**41,803,142.94**	**46,249,685.08**
TOTALES:	**2,650,571.92**	**34,873,991.94**	**5,970,855.27**	**6,131,460.71**	**-1,844,147.00**	**-160,165.70**	**-43,176,025.00**	**0.00**	**41,803,142.94**	**46,249,685.08**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1633

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,639,985.88
	11	00	00	01	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-11,399,985.88
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	12,078,484.05
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,591,178.82
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,939,817.82
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,503,503.54
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	112,048.63
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	404,430.83
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,096,596.52
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,078,009.37
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	81,092.88
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	208,098.64
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	851,916.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	54,121.67
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-54,121.67
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	180.00
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	2,031.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,250.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,941.88
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,480.88
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,301.01
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	350.00
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	9,785.90
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-20,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	760,000.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	295,457.66
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	48,680.35
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	33,506.64
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,614.30
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,096,596.52
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	1,924,696.32
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,447,672.69
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,271,645.76
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,430,057.45
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-81,092.88
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	89,591.29
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	69,342.00
02	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,651.01
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	890,634.48
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,885.06
05	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	4,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	20,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	25,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,000.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	11	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
	11	00	00	02	313	10	GAS	1,500.00
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	15,000.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	3,000.00
	11	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	8,000.00
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,500.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	12,000.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	2,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	40,000.00
16	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	672,791.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	241,909.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	67,840.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	46,694.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,050,042.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,293.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,545.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,495.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,600.00
	33	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-29,369.00
	33	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,904.00
	33	00	00	01	122	10	ADICIONALES	863.00
	33	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	869.00
	33	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	599.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
16	33	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,997.00
17	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	425,103.61
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	400,000.00
	14	00	00	01	243	34593	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-10,000.00
	14	00	00	01	256	34593	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	14	00	00	01	324	34593	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-78,000.00
	14	00	00	01	335	34593	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-299,000.00
	14	00	00	01	353	34593	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	486,000.00
	14	00	00	01	355	34593	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-24,000.00
	14	00	00	01	371	34593	PASAJES	-30,000.00
	14	00	00	01	372	34593	VIATICOS	-30,000.00
	14	00	00	01	379	34593	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
22	21	00	00	01	215	12225	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
	21	00	00	01	223	12225	CONFECCIONES TEXTILES	5,360.00
	21	00	00	01	231	12225	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,000.00
	21	00	00	01	233	12225	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	12,000.00
	21	00	00	01	234	12225	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,900.00
	21	00	00	01	251	12225	COMPUESTOS QUIMICOS	1,500.00
	21	00	00	01	252	12225	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	800.00
	21	00	00	01	254	12225	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	904.00
	21	00	00	01	255	12225	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
	21	00	00	01	292	12225	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	21	00	00	01	324	12225	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,500.00
	21	00	00	01	332	12225	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	21	00	00	01	349	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	21	00	00	01	355	12225	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,800.00
	21	00	00	01	372	12225	VIATICOS	30,000.00
	21	00	00	01	379	12225	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	18,000.00
	21	00	00	01	383	12225	DERECHOS Y TASAS	1,800.00
	21	00	00	01	391	12225	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,036.00
	23	00	00	01	256	34454	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,556.96
	23	00	00	01	361	34454	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	51,156.96
	23	00	00	01	371	34454	PASAJES	-16,700.00
	23	00	00	01	372	34454	VIATICOS	-12,300.00
	23	00	00	01	379	34454	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-14,600.00
	23	00	00	08	349	11778	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
22	23	00	00	08	355	11778	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	23	00	00	08	372	11778	VIATICOS	21,302.92
	23	00	00	08	372	11778	VIATICOS	-5,000.00
26	01	00	00	01	256	12915	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	01	00	00	01	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,868.00
	01	00	00	01	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	158.00
	01	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,450.00
	01	00	00	01	345	12915	DE CAPACITACION	2,200.00
	01	00	00	01	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	94,674.50
	01	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-300,000.00
	01	00	00	02	251	12915	COMPUESTOS QUIMICOS	4,500.00
	01	00	00	02	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-140,850.50
	01	00	00	02	371	12915	PASAJES	50,000.00
	04	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-300,000.00
	05	00	00	01	256	34565	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	37,117.94
	05	00	00	01	332	34565	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	05	00	00	01	371	34565	PASAJES	10,000.00
	05	00	00	01	372	34565	VIATICOS	20,000.00
	06	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	06	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	350.00
	06	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	06	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,855.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	06	00	00	01	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	311.50
	06	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	480.00
	06	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	480.00
	06	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,615.00
	06	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	06	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	16,240.00
	06	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,350.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	18,120.00
	06	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	10,600.00
	06	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-4,570.00
	06	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	10,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	-15,000.00
	06	00	00	01	372	10	VIATICOS	-7,558.50
	06	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,727.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	06	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	4,822.35
	06	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-4,822.35
	26	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-455,229.51
	27	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	27	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-75,000.00
	32	00	00	01	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-300,000.00
	35	00	00	02	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	163,200.00
	35	00	00	02	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-719,258.49
	35	00	00	02	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	11,288.00
	40	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
28	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	20	00	00	01	235	12711	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,500.00
	20	00	00	01	258	12711	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,100.00
	20	00	00	01	269	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	20	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-2,000.00
	20	00	00	01	293	12711	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,000.00
	20	00	00	01	311	12711	ENERGIA ELECTRICA	1,000.00
	20	00	00	01	329	12711	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	20	00	00	01	353	12711	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,000.00
	20	00	00	01	371	12711	PASAJES	-1,500.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	-1,500.00
	20	00	00	01	391	12711	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,600.00
	30	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50.00
	30	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	600.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	10,000.00
	30	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-11,650.00
30	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-15,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	8,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,500.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-513,700.00
	11	00	00	03	212	10	ALIMENTOS PARA ANIMALES	10,000.00
	11	00	00	03	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	1,500.00
	11	00	00	03	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00
30	11	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	-300,000.00
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	32,000.00
	11	00	00	03	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	2,500.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	15,000.00
	11	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	62,000.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	45,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	40,000.00
	11	00	00	03	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	77,000.00
	11	00	00	03	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	4,500.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000.00
	11	00	00	03	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	13,000.00
	11	00	00	03	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	12,000.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	55,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	120,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,800.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-132,000.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	16,000.00
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	250,000.00
	11	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	1,500.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	400.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	3,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	145,000.00
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00
	11	00	00	03	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-44,500.00
	11	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-50,000.00
	11	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-20,000.00
	11	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-200,000.00
	11	00	00	03	439	10	EQUIPOS VARIOS	400,000.00
	11	00	00	03	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	-100,000.00
	11	00	00	06	219	12712	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,000.00
	11	00	00	06	355	12712	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	-32,075.75
	11	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	11	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	32,075.75
	11	00	00	13	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	11	00	00	13	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	3,000.00
31	01	00	00	04	215	12214	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	6,500.00
	01	00	00	04	372	12214	VIATICOS	-6,500.00
	55	00	04	65	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,284,001.47
	55	00	13	57	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,284,001.47
36	11	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000.00
	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-127,900.00
	11	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	97,900.00
38	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	250,030,000.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-250,030,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-200,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,250,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-20,448,577.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,677,448.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-1,600,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-5,000,000.00
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-9,000,000.00
	97	00	00	04	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	84,000.00
	97	00	00	04	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	109,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	1,141,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-84,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	5,677,448.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	9,000,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	20,448,577.00
	98	00	00	01	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	5,000,000.00
	98	00	00	01	922	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	1,600,000.00
	98	00	00	14	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	2,100,000.00
	99	00	00	14	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-2,100,000.00
41	01	00	00	02	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-150,000.00
	01	00	00	02	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	2,905,000.00
	01	00	00	02	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-100,000.00
	01	00	00	02	232	11741	PAPEL PARA COMPUTACION	-200,000.00
	01	00	00	02	233	11741	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-200,000.00
	01	00	00	02	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-200,000.00
	01	00	00	02	239	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
41	01	00	00	02	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	01	00	00	02	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-150,000.00
	01	00	00	02	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-100,000.00
	01	00	00	02	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-250,000.00
	01	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	01	00	00	02	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-55,000.00
	01	00	00	02	345	11741	DE CAPACITACION	-150,000.00
	01	00	00	03	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-100,000.00
	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-100,000.00
	01	00	00	03	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-300,000.00
	01	00	00	03	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-100,000.00
	01	00	00	03	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-150,000.00
	01	00	00	03	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-150,000.00
	01	00	00	03	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-150,000.00
42	01	00	00	01	111	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	01	152	11411	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	50,000.00
43	11	00	00	01	111	12319	RETRIBUCION DEL CARGO	558,355.97
	11	00	00	01	111	12319	RETRIBUCION DEL CARGO	-507,925.61
	11	00	00	01	113	12319	ADICIONALES	352,774.88
	11	00	00	01	115	12319	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	224,420.28
	11	00	00	01	116	12319	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	117,486.30
	11	00	00	01	116	12319	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	169,225.67
	11	00	00	01	117	12319	COMPLEMENTOS	390,439.31
	11	00	00	01	117	12319	COMPLEMENTOS	463,458.47
	11	00	00	01	153	12319	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	57,233.04
	11	00	00	01	235	12315	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-10,000.00
	11	00	00	01	249	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	01	256	12319	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	90,000.00
	11	00	00	01	291	12319	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,000.00
	11	00	00	01	292	12319	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	20,000.00
	11	00	00	01	332	12319	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	11	00	00	01	339	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-90,000.00
	11	00	00	01	339	34517	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	647.00
	11	00	00	01	341	34517	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	100,000.00
	11	00	00	01	347	12319	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-1,825,468.31

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	505,220.82
	11	00	00	01	355	12315	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-15,000.00
	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	50,000.00
	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	200,000.00
	11	00	00	01	379	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	01	436	12315	EQUIPO PARA COMPUTACION	15,000.00
	11	00	00	01	519	12319	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-256,147.00
	11	00	12	55	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	50,462.18
44	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-14,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-20,000.00
	11	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-5,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	54,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-15,000.00
	13	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-50,000.00
	13	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-154,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	91,000,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	70,075,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	15,786,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	80,805,000.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,000,000.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,937,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-36,000,000.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	301,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,604,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-55,000,000.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	32,000,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-98,000,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-80,000,000.00
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-20,000,000.00
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-14,000,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,700,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-350,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-321,741.00
	14	00	00	11	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
44	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	7,000,000.00
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	2,000,000.00
	16	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	671,741.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	1,600,000.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,000,000.00
	19	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,500.00
	19	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-2,500.00
	19	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	30	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	204,000.00
	31	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	2,399,364.00
	31	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	3,278,084.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	20,448,577.00
45	01	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	28,000.00
	01	00	00	05	234	34436	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100,000.00
	01	00	00	05	258	34436	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	01	00	00	05	331	34436	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	357,712.87
	01	00	00	05	332	34436	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	210,000.00
	01	00	00	05	335	34436	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	150,000.00
	01	00	00	05	435	34436	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	300,000.00
	01	00	00	05	436	34436	EQUIPO PARA COMPUTACION	500,000.00
	01	00	00	05	437	34436	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	200,000.00
	01	00	00	05	438	34436	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	50,000.00
	01	00	00	09	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-900.43
	01	00	00	09	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	900.43
	03	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	30,000.00
	03	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	1,400,000.00
	04	00	00	01	371	17236	PASAJES	-10,000.00
	04	00	00	01	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	04	00	00	02	372	17236	VIATICOS	-10,000.00
	04	00	00	02	379	17236	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	05	00	00	01	211	34619	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	05	00	00	01	322	34619	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	05	00	00	01	329	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	05	00	00	01	372	34619	VIATICOS	-150,000.00
	11	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	388,000.00
	12	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	-2,298,135.00
	12	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	2,293,132.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	13	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	-2,000,000.00
	14	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,197.64
	14	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,197.64
	25	00	00	04	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-100,000.00
	25	00	00	04	335	11751	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	100,000.00
	25	00	03	67	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-14,000,000.00
	25	00	10	55	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	11,000,000.00
	25	00	10	56	421	11784	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,000,000.00
	26	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	159,003.00
	28	00	00	02	279	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,000.00
	28	00	00	02	384	10	MULTAS Y RECARGOS	3,000.00
52	11	00	00	04	274	21112	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-12,000.00
	11	00	00	04	517	21112	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	12,000.00
55	11	00	00	01	341	34565	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-77,117.94
	11	00	00	01	911	34565	CONTRIBUCIONES A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	77,117.94
56	01	00	00	03	355	11273	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	02	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200,000.00
	13	00	00	05	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	150,000.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	41,834.30
	13	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-352,000.00
61	11	00	00	01	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-50,000.00
	11	00	00	01	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	430,000.00
	11	00	00	02	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,000.00
	11	00	00	02	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,000.00
	11	00	00	02	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	450,000.00
	11	00	00	03	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,000.00
	11	00	00	03	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,000.00
	11	00	00	03	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	730,000.00
	11	00	00	04	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,000.00
	11	00	00	04	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,000.00
	11	00	00	04	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	500,000.00
	11	00	00	05	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	11	00	00	05	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,000.00
	11	00	00	05	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	700,000.00
	11	00	00	05	211	34543	ALIMENTOS PARA PERSONAS	130,000.00
	11	00	00	05	215	34543	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	2,279.00
	11	00	00	05	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,080,000.00
61	11	00	00	05	436	34543	EQUIPO PARA COMPUTACION	-486,127.60
	11	00	00	05	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	53,177.00
	11	00	00	06	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	3,000.00
	11	00	00	06	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	350,000.00
	11	00	00	06	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	13,020.00
	11	00	00	07	111	11269	RETRIBUCION DEL CARGO	-917,263.37
	11	00	00	07	115	11269	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-178,806.25
	11	00	00	07	116	11269	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-181,909.19
	11	00	00	07	118	11269	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-24,412.02
	11	00	00	07	153	11269	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-40,300.51
	11	00	00	07	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-20,000.00
	11	00	00	07	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-3,267,308.66
	11	00	00	07	215	34543	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	19,170.00
	11	00	00	07	231	34543	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	950,000.00
	11	00	00	07	269	34543	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,694.96
	11	00	00	07	355	34543	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-45,923.96
	11	00	00	07	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	281,609.80
	11	00	00	08	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,450,000.00
	11	00	00	08	215	34543	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	12,780.00
	11	00	00	08	437	34543	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	138,320.80

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1633

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. Nº 206/09	00 --			
			13 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO XII		
				57 OD. ADEC. ESTAB. ESCOLARES ZONA ATLANTICA (*)	1-70
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	25 INFRAESTRUCTURA ESCOLAR				
		00 --			
			10 NIVEL MEDIO II		
				55 OBRA AMPLIACION CET 19 SAO (*)	3-47
				56 OBRA AMPLIACION CET 23 MALLIN AHOGADO (*)	3-47

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1667.- 14-10-2016.- Crear una vacante en la Categoría 12 en el Agrupamiento Profesional Escalafón de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01 de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Laura de los Ángeles Campos, Cuil Nº 27-17336815-7, Legajo Nº 41.174/4 en la vacante creada, por haber obtenido el título de "Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos", conforme lo dispuesto en los Arts. 13, 14 y 28, punto 2º del Anexo II, Capítulo X de la Ley L Nº 1844.- Suprimir la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12 de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 143.723-G-2015.

DECRETO Nº 1668.- 14-10-2016.- Rectificar el Decreto Nº 1291/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Créase una vacante en la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)"*.- Reubícase, a partir del 16 de agosto de 2016 a la agente Silbia Dory Antual Rojas, DNI. Nº 14.295.973, Legajo Nº 680.593/0 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 14 de la misma Ley.- Expte. Nº 062922-D-2016.

DECRETO Nº 1669.- 14-10-2016.- Rectificar el Art. 1º del Decreto Nº 1067, de fecha 13 de julio de 2016, debiendo consignarse como situación de revista del agente Juan Jorge Bell, Cuil Nº 20-08528606-5, Legajo Nº 031552/4, la Categoría 15 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Artículo 1º.- Transfiérase definitivamente a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente Juan Jorge Bell, Cuil Nº 20-08528606-5, Legajo Nº 031552/4, con situación de revista en la Categoría 15 - Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.02, Secretaría General, a la Jurisdicción 26, Programa 18.00.00.01 - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*".- Notifíquese al Departamento de Recursos Humanos de la Jurisdicción donde actualmente presta servicios el agente.- Expte. Nº 001444-DRH-2016.

DECRETO Nº 1670.- 14-10-2016.- Declarar de Interés Provincial la XIV edición del Congreso Argentino de Archivística, cuya temática principal es "Transformación digital, nuevas incumbencias, competencias y perfil del archivero", y que se desarrollará los días 17, 18 y 19 de octubre de 2016, en la ciudad de Mar del Plata.- Expte. Nº 002.234-SLT-2016.

DECRETO Nº 1671.- 14-10-2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Primero, Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Ayelén Baqueiro, DNI. Nº 25.402.043, Legajo Nº 661.577/5, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la misma Ley.- Expte. Nº 93.859-S-2016.

DECRETO Nº 1672.- 14-10-2016.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa General Roca, Sra. Nancy Elena Salamanca Mena, DNI. Nº 18.905.552, Legajo Nº 661.864/2, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4420 y su Decreto Reglamentario Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 1672

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA:GENERAL ROCA

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.864	2	SALAMANCA MENA NANCY ELENA	27189055523	1.844	07/08/2007	1	SERVICIO DE APOYO	01/09/2015	5

Expte. Nº 62749-S-2011.

DECRETO Nº 1673.- 14-10-2016.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por la agente Cayon Mabel, DNI. Nº 10.595.564, de acuerdo a lo establecido por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1673

Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/1987	1	01/12/1989	SERVICIO DE APOYO	2
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/1989	2	01/12/1991	SERVICIO DE APOYO	3
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/1991	3	01/12/1993	SERVICIO DE APOYO	4
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/1993	4	01/12/1995	SERVICIO DE APOYO	5
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/1995	5	01/12/1997	SERVICIO DE APOYO	6
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/1997	6	01/12/1999	SERVICIO DE APOYO	7
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/1999	7	01/12/2001	SERVICIO DE APOYO	8
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/2001	8	01/12/2004	SERVICIO DE APOYO	9
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/200	9	01/12/2007	SERVICIO DE APOYO	10
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/2007	10	01/12/2010	SERVICIO DE APOYO	11
CAYON MABEL	27105955648	3201000001	01/12/1987	01/12/2010	11	01/12/2013	SERVICIO DE APOYO	12

Expte. Nº 153143-DRH-2015.

DECRETO Nº 1674.- 14-10-2016.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por la agente Blanchet Rosa Juana, DNI. Nº 11.533.927, de acuerdo a lo establecido por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente mencionada, reubicándola en las categorías y desde las fechas indicadas en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1674

Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha de Alta	Fecha Asc. Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento Actual	Categoría Actual
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/1986	1	01/04/1988	ADMINISTRATIVO	2
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/1988	2	01/04/1990	ADMINISTRATIVO	3
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/1990	3	01/04/1992	ADMINISTRATIVO	4
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/1992	4	01/04/1994	ADMINISTRATIVO	5
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/1994	5	01/04/1996	ADMINISTRATIVO	6
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/1996	6	01/04/1998	ADMINISTRATIVO	7
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/1998	7	01/04/2000	ADMINISTRATIVO	8
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/2000	8	01/04/2002	ADMINISTRATIVO	9
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/2002	9	01/04/2005	ADMINISTRATIVO	10
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/2005	10	01/04/2008	ADMINISTRATIVO	11
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/2008	11	01/04/2011	ADMINISTRATIVO	12
BLANCHET ROSA JUANA	27115339279	3201000001	01/04/1986	01/04/2011	12	01/04/2014	ADMINISTRATIVO	13

Expte. Nº 153.127-DRH-2015.

DECRETO Nº 1675.- 14-10-2016.- Hacer lugar al reclamo de "denuncia de ilegitimidad" presentado por el agente Luciano Javier Agustín, DNI. Nº 21.388.621, conforme a lo establecido por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938, y de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Rectificar en lo pertinente, el Decreto Nº 1206/2013, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º.- Promocionar automáticamente, al agente Luciano Javier Agustín, DNI. Nº 21.388.621, de acuerdo a la Planilla Anexa Nº I que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante Categoría 12 en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, del Ministerio de Desarrollo Social, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 06 de la misma Ley.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al agente Luciano Javier Agustín, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844"*.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1675

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA DE ALTA	FECHA DE ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO CATEGORÍA	CATEGORÍA DE PROMOCIÓN
LUCIANO JAVIER AGUSTIN	20213886216	27/04/1990	01/05/2010	11	ADMINISTRATIVO	01/05/2013	12

Expte. Nº 083349-DRH-2014.

DECRETO Nº 1676.- 14-10-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Héctor Fabián Galli, DNI. Nº 20.793.294 y la Sra. Adriana Yanel Fortelli, DNI. Nº 31.561.624, quien desempeñará funciones como trabajadora social en el Programa Promoción y Protección de Derechos Sociales en Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 034691-DRH-2016.

DECRETO Nº 1677.- 14-10-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2º de la Ley H Nº 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo, DNI. Nº 18.883.581 y la Sra. Cristina Noemí Muñoz, DNI. Nº 20.689.485, quien prestará servicios en la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.301-ART-2016.

DECRETO Nº 1678.- 14-10-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 113 Aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Grande, el día 19 de octubre de 2016.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Desarrollo Social
CONSEJO PROVINCIAL
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución Nº 55/2016 C.P.P.D.

Viedma, 14 Octubre de 2016.

Visto: El art. 8 inc. g) de la Ley 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901 y la nota de fecha 13 de octubre de 2016 de la Junta de Categorización del C.P.P.D. a la Presidencia de este Consejo y pase a esta Asesoría legal;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de la Instituciones Públicas y Privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de la Personas con Discapacidad.

Que cada una de las Instituciones han sido notificadas del formato en el cual debe elevar al Organismo Provincial el estado Institucional.

Que la Ley N° 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución "Asociación Civil Patagónica de Sindrome de Down A.PA.SI.DO", con fecha 6 y 7 de septiembre de 2016, la Junta de Categorización realizó la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real en la calle Alsina N° 1711, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro y domicilio legal en la calle Esmeralda N° 1870 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Que a través de la nota del 13 de octubre de 2016, la Junta de Categorización eleva a la presidencia del Organismo la solicitud de otorgar la categoría "A" a la institución "Asociación Civil Patagónica de Sindrome de Down A.PA.SI.DO" en su prestación Aprestamiento Laboral, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple.

Que la Institución "Asociación Civil Patagónica de Sindrome de Down A.PA.SI.DO" con domicilio real en la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, tiene como Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-71063228-2.

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la categoría "A" a la institución "Asociacion Civil Patagónica de Sindrome de Down A.PA.SI.DO", con domicilio real en la calle Alsina N° 1711, de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, y domicilio legal en la calle Esmeralda N° 1870 de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en su prestación Aprestamiento Laboral, con una modalidad de concurrencia de Jornada simple, con una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 30-71063228-2, y con vencimiento el 5 de abril de 2017, según habilitación municipal.

Art. 2°.- Comuníquese la presente Resolución a las autoridades de la Institución "Asociación Civil Patagónica de Sindrome de Down A.PA.SI.DO".

Art. 3°.- Comuníquese la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación, órgano nacional de aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901, publíquese en el Boletín Oficial Provincial y gestiónese la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, una vez firme la presente.

Artículo 4°.- Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, archívese.

Laura Balmaceda, Presidente Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad - Ministerio de Desarrollo Social.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 892

Viedma, 14 de Octubre de 2016

Visto: el Código Civil y Comercial, ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 14.686-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud -INTECNUS- (San Carlos de Bariloche) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Claudio Ardenghi escribano autorizado por la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 5 obra sellado de tasas para dar inicio al trámite, Acta constitutiva y estatuto por escritura N° 94 (fs. 6/19) y plan trienal con cálculo de ingresos y egresos por escritura N° 95 (fs. 20/25);

Que en ejercicio de sus facultades esta Inspección realiza observaciones en el estatuto presentado por la entidad, las que son comunicada por e-mail al correo electrónico denuncia; respondiendo la entidad a fojas 29;

Que en virtud de lo solicitado, la entidad presenta Acta ampliatoria y estatuto social por escritura N° 143, incorporando las modificaciones solicitas (fs. 31/42) y boleta de depósito (fs 43);

Que a fojas 12 y 35 vuelta, surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 2018 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud (INTECNUS)" constituida y con domicilio en Ruta Provincial 82 S/N de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de esta Provincia, el día 5 de julio de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y cinco (35, vuelta) a cuarenta y dos (42) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (N° 3.348).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 895

Viedma, 17 de Octubre de 2016

Visto el expediente N° 14.430-IGPJ-2016, caratulado Colegio de Abogados de Viedma (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea y código de ética, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar asamblea general extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 22 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 09 de junio de 2016 a las 19,30 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) lectura y consideración acta anterior término, 2) elección de socios para refrendar acta, 3) sanción del Código de Conducta y Desempeño Profesional de dicho colegio;

Que de fojas 28 a 45, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 52 obra informe del Departamento Personería, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2016, y el Código de Conducta y Desempeño Profesional de la asociación civil denominada: "Colegio de Abogados de Viedma", con domicilio en la ciudad de Viedma, conforme a fojas veintiocho (28) y el Código de Conducta y Desempeño Profesional obrante de foja treinta (30) a cuarenta y cinco (45) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

DISPOSICIONES

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I. D. E. V. I.

Disposición N° 092

Viedma, 03 de Agosto de 2016

Visto: La Actuación N° 43.612-1-08, del Registro de este Instituto; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó todo lo relativo a la adjudicación del lote 01 de la manzana 495 del Parque Industrial de la localidad de Fuerte San Javier, en favor del Sr. Rivera Sandoval, Sergio (D.N.I. N° 18.681.688);

Que, en Julio de 2008, mediante Resolución 156/08 el Señor antes suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote expuesto conforme lo acaecido a fs. 15 a 17;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 2° del convenio de adjudicación, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y la construcción de un taller metalúrgico y una vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses (Art. 6°);

Que, en Octubre de 2015, habiendo transcurrido aproximadamente ocho (8) años de la adjudicación, actúa de oficio el Area de Convenios y Deudas de IDEVI constatando el incumplimiento de lo acordado respecto a la construcción y puesta en marcha del proyecto;

Que, desde Noviembre de 2015, se intima formalmente al adjudicatario al domicilio constituido manifiesto oportunamente a los efectos de que el mismo efectúe su correspondiente descargo;

Que no fue posible notificarlo por el Correo y se procedió a remitir carta documento (fs.23/24);

Que, en marzo del corriente año se hizo presente el Sr. Rivera y se le informó las razones que motivaron la intimación y que debía presentar formalmente su descargo manifestando las razones de su incumplimiento;

Que el tenedor del lote no hizo uso del derecho expuesto precedentemente;

Que, conforme al Art. 5° del convenio de adjudicación refrendado por Resolución 156/08, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 1 de la Mz. 495 Parque Industrial de la localidad de Fuerte San Javier por parte del adjudicatario;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 30 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facullado para dictar el acto administrativo conforme Resolución 006/16;

Por ello:

El Gerente General del IDEVI
DISPONE

Artículo 1°.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 1 de la manzana 495 Parque Industrial de la localidad de Fuerte San Javier, de tres mil trescientos sesenta con 00/100 (3.360,00) metros cuadrados y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Rivera Sandoval, Sergio (D.N.I. N° 18.681.688); adjudicatado oportunamente mediante Resolución 156/08 de este Instituto.-

Art. 2°.- Comunicar de manera formal al mencionado precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y, en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 4°.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disposición Técnico Registral
Nº 05/2016

Viedma, 19 de octubre de 2016.

Visto, los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley Nacional 17.801, Art. 1017 del C.C. y C de la Nación, Leyes Provinciales 3483 y 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83; la Disposición Técnico Registral N° 07/91, y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 07/91 ha ordenado a lo largo del tiempo de su vigencia los casos de variaciones y alteraciones físicas como consecuencia de la presentación de planos de unificación, división y/u ordenamiento de los inmuebles en los términos del Art. 13 ley Nº 17.801;

Que resulta menester destacar que existen situaciones en el ámbito de procesos judiciales en que la exigencia de la formalidad de la escritura pública sea autónoma o simultáneamente con la transmisión o modificación del derecho real, acarrea ciertas dificultades y/o paralización de los mismos, generando un perjuicio al justiciable;

Que también se pueden advertir problemáticas en procedimientos administrativos de regularización dominial promovidos por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, donde se encuentra comprometido el interés social, en cuyas acciones la exigencia de la escritura pública también origina serias dificultades de distintos órdenes que hacen virtualmente imposible llevar adelante los citados procedimientos;

Que, en busca de lograr la equidad en el caso concreto, entendiendo el principio de justicia social como uno de los pilares fundamentales de los derechos reconocidos en nuestra Carta Magna Nacional y en la Constitución Provincial, resulta necesario que en aquellas situaciones en donde se encuentre comprometido el interés general o social vinculado a procedimientos administrativos de regularización dominial con intervención del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, se prescinda de la exigencia de la escritura pública como forma sustancial del acto a otorgar;

Que para estos supuestos creemos suficiente que el acto de desmembración o unificación a otorgarse pueda ser celebrado por instrumento público en los términos del Art. 289 incisos b y c del C.C. y C de la Nación, con las formas impuestas del Art. 290 de la normativa citada, autorizando para ello los títulos administrativos emitidos por el Estado Nacional, Provincial y los Estados Municipales, conforme a las leyes locales que autorizan su dictado;

Que por su parte, en aquellas situaciones en que los expedientes judiciales quedan virtualmente paralizados por los inconvenientes generados en virtud del cumplimiento de las exigencias catastrales previstas en la Ley E Nº 3483, resulta menester flexibilizar el requisito de la escritura pública teniendo en miras que en dichos procesos judiciales se tramitan modos de adquirir derechos reales, de conformidad a la normativa de fondo vigente;

Que consecuentemente, con el fin de dar cumplimiento al Art. 33 Ley E 3483, se pretende regular para que baste con la presentación del oficio judicial respectivo, declarando ante este Registro el plano de Mensura de Deslinde y Amojonamiento;

Que en virtud de las circunstancias apuntadas y la necesidad de unificar criterios entre las distintas delegaciones de este Registro de la Propiedad Inmueble, deviene necesario el dictado de la presente Disposición Técnico Registral;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 38 Inc. b) de la Ley K N° 810, dictada de conformidad con las normas establecidas por la Ley N° 17.801,

El Director General
del Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE:

Artículo 1°.- La presentación al Registro de la Propiedad Inmueble de documentos inscribibles que expresen unificación o división predial será de la siguiente forma:

a) Escritura pública donde constará la descripción de la parcela según título y la modificación producida ajustándose a la realidad actual según lo establecido en el plano que da origen a la unificación o división -informado mediante el Certificado Catastral respectivo- pudiendo la escritura pública realizarse en forma autónoma mediante declaración de voluntad o simultáneamente con la transmisión o modificación del derecho real.
b) En los supuestos de documentos judiciales que ordenasen la inscripción de inmuebles, se prescindirá de la exigencia instrumental del Art. 1 Inc. a) de la presente (Escritura Pública), resultando suficiente que el documento judicial portante contenga la modificación producida ajustándose a la realidad actual según lo establecido en el plano que da origen a la unificación o división, individualice las medidas, linderos, superficie, Nomenclatura Catastral y cualquier otra determinación que resulte necesaria para su correcta individualización, tanto de la parcela de origen como de las parcelas que resultaren del plano de mensura.
c) En aquellos procesos de regularización dominial llevados a cabo por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, se prescindirá de la exigencia instrumental del Art. 1º Inc. a) de la presente (Escritura Pública), resultando suficiente que el acto administrativo del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal sea emitido conforme las leyes que lo autoricen, contenga la modificación producida ajustándose a la realidad actual según lo establecido en el plano que da origen a la unificación o división, individualice las medidas, linderos, superficie, Nomenclatura Catastral y cualquier otra determinación que resulte necesaria para su correcta individualización, tanto de la parcela de origen como de las parcelas que resultaren del plano de mensura.

Art. 2°.- En todos los casos del artículo precedente se requerirá la presentación del plano que da origen y del Certificado Catastral donde se determinen las modificaciones reflejadas en el documento inscribible debidamente aprobado y certificado por la Gerencia de Catastro, dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

Art. 3°.- El Registro de la Propiedad Inmueble tomará razón de las modificaciones producidas y dejará constancia en el título presentado y el folio primitivo que da origen a la modificación, asignándose una matrícula por cada unidad o parcela que haya consignado en el documento a inscribir y esté debidamente individualizado a través de medidas, linderos, superficie, nomenclatura catastral y cualquier otra especificación que resulte necesaria para su completa determinación.-

Art. 4°.- Con posterioridad a la toma de razón del plano que da origen a la unificación o división predial, se procederá a la devolución del mismo al presentante.-

Art. 5°.- Derogar a partir de la vigencia de la presente, la Disposición Técnico Registral N° 07/91.-

Art. 6°.- La presente Disposición Técnico Registral comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º - Otorgar a la presente Disposición el carácter de Registral, notificar en los términos del Art. 50 de la Ley K Nº 810, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Nicolás Yansen, Director General.

LICITACIONES

———

ANSES
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública (Obra Pública) 12/16
Expediente Nº 024-99-81696959-6-123

Objeto: Contratación de los trabajos de reparación conservación y puesta en valor de edificios de la provincia de Río Negro - Jefatura Regional Sur I.

Presupuesto Oficial Total: $ 34.607.679,48

Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): $ 346.076,79

Consulta y/o Retiro de Pliegos:

Página de Internet de ANSES: http/www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera.:Hasta las 24 hs del día 15/11/16

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones. Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 15/11/16 de 10:00 a 17:00 hs y en la Jefatura Regional Sur I, Córdoba N° 65 2º, Neuquén — Provincia de Neuquén (8300, hasta el día 15/11/2016 de 08:00 a 15:00 horas.

Presentación de Ofertas: En la Jefatura Regional Sur I, Córdoba N° 65 2°, Neuquén – Provincia de Neuquén (8300), hasta el 02/12/16 hasta las 10:30 hs.

Acto de Apertura: En la Jefatura Regional Sur I el día 02/12/18 a lass 11:00 hs.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 21/16.
Segundo Llamado

Por la adquisición de indumentaria policial (fajina y social), para provisionar de uniformes a los egresados de las escuelas de formación policial, dependientes de la Jefatura de Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos un millón quinientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco ($ 1.574.675,00), desglosado por ítem.-

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos setenta y cinco ($ 1.575,00).-

Garantia de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 08-11-2016.

Hora: 11:00.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma - Río Negro.- Mail : dir suministros@economia.rionegro.gov.ar Consultas de Pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

———

Licitación Pública N° 55-2016
Alquiler de un Inmueble

Destinado a la Dirección de Comisiones de Fomento, perteneciente al Ministerio de Góbierno.-

Costo técnicamente estimado: $ 386.400,00:

Valor del pliego: $ 387,00-

Garantía de oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 14-11-2016

Hora: 10:00

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-RíoNegro.-

Mail:

dir._suministros@economía.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la pagina web de la provincia.-

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso de Títulos,
Antecedentes y Oposición
Resolución Nro. 732/16-STJ
para la cobertura del siguiente cargo:

Un (1) cargo de Secretario Letrado con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz San Antonio Oeste (R.N.).-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 30/11/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida N° 325 -1 ° piso- de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante): Cada postulante deberá completar un (1) formulario que se encuentra en la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, y adjuntarlo a la nota de presentación y el curriculum en original y dos (2) copias. Las bases y condiciones deberán consultarse en el mismo sitio web, Res. Nro. 732/16-STJ o en la Inspectoría de Justicia de Paz del S.T.J. Tel/fax 02920-428728, de lunes a viernes de 7,30 a 15,30.

Dr. Pablo M. Zille - Inspector de Justicia de Paz.-

———

Resolución Nº 732/2016

Viedma, 18 de Octubre de 2016

Visto: El expediente Nº I.J-16-0008 “Juzgado de Paz de San Antonio Oeste S/Concurso Secretaria Letrada”; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.

Que la Acordada 23/2004-STJ: en su art. 9 inc. b) prevé la designación por parte del S.T.J. Secretarios Letrados en los juzgados de Paz.

Que por Resolución Nº 546/12 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de ocho cargos de Secretario/as Letrado/as con categoría de Oficial Mayor y funciones en distintos Juzgados de Paz entre ellos el de San Antonio Oeste,

Que por Resolución Nº 856/12 se designó en el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de Paz de San Antonio Oeste a la Dra. Karina Vanessa Kozaczuk cargo que desempeñó hasta el día 12 de agosto de 2016 en que juró como jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial y Minería Nº 9 de la Primera Circunscripción Judicial, generando asi la vacante en el Juzgado de Paz.

Que se considera necesario llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (01) cargo de Secretaria/o Letrada/o para el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste con categoría de jefe de Despacho.

Por ello,

El Presidente Subrogante del
Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Secretaria/o Letrada/o con categoría de jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz de San Antonio Oeste.

Art. 2º).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad. c) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista. d) ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadania. e) incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión. f) desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde) remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Art. 3º).- Los postulantes deberán:

a) Aprobar el examen psicofisico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.
b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.
c) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.

Art. 4º).- Los interesados deberán presentar “curriculum vitae”, incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 30/11/16 a las 13.30 hs. en la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Laprida 325, 1º piso (R-8500 AGF) Viedma (R.N.). No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Art. 5º).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias autenticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:

a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada).
b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.
c) Fotocopia autenticada del DNI.
d) Antecedentes de conducta expedido por la Policia de Río Negro.
e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reicidencia.
f) Domicilio en la Provincia.
g) Nota de presentación y currículum en original y tres copias.-

Art. 6º) Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionaria/o Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará de tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones maximas:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos)

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista Personal S.T.J.: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores éticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.- Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Art. 7º).- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8º). Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Art. 9º)- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.

Art. 10º).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 11º).- Registrar, comunicar, tomar razón oportunamente archivar.-

Ricardo A. Apcarian, Presidente Subrogante STJ - Dr. Pablo M. Zille, Inspector de Justicia de Paz.

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Contratación Directa Nº 047/16

Lugar y Fecha: Viedma, 20 de Octubre de 2016

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 047/16

Ejercicio: 2016

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente N° 011423/2016

Rubro Comercial: Ferretería.

Objeto de la Contratación: Provisión de Bulones para cartelería, área de señalamiento.

Oferente: El Fortín de la Suc. de Rubén Jorge Stribing.

Total Adjudicado: $ 25.265,00.-

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a el Señor Pisón Luis Alberto (DNI. 11.223.572) y/o cualquier otro ocupante del Articulado de la Resolución N° 1206/16 de fecha Septiembre 11 de Octubre 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Pisón Luis Alberto (DNI. 11.223.572), la unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Sector A, Nucleo 7, Segundo Piso, Departamento B, ubicada en calle Lapataia S/N, correspondiente al Plan 500 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI. en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Decreto N° 1560/83, atento a la situada planteada en las presentes actuaciones.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V..-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: San Antonio Oeste.-

Plan: 20 Viviendas

Vila Robles Adriana Verónica (DNI. 24.762.440)

———

Localidad: General Roca.-

Plan: 112 Viviendas .-

Martinolich Carlos Octavio (DNI 21.387.995)
y Miño María Luisa (DNI 26.854.623)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11, de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40, km. 1917,5, El Bolsón, Secretaría del Dr. Horacio Cabrera, cita, conforme el Art. 791 del Código Procesal Civil y Comercial, a la Sra. Victoria Pérez de Lorea, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 20-1-G-187-01 de la localidad de El Bolsón, en autos: "Schatzmann Federico René c/Pérez de Lorea Victoria s/Usucapion" (A-3BA-717-C2015), con la prevención que si no se presenta y contesta la demanda, se nombrará al Defensor de Ausentes.- Publíquese por diez días.- El Bolsón, 31 de agosto de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a mi cargo, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Campora Jorge Eduardo C/Mapes y Cia y Pétersen Gustavo Alejandro s/Quiebra", Receptoría G-1VI-3-C2015, se ha declarado con fecha 04/12/2015, el estado de quiebra de la firma Mapes y Cía. (Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas en el Libro de Protocolo de Contratos T° XXIV, Fº 1867/1876, Nº 132) con domicilio constituido en la calle Laprida 377, Of. 8 de Viedma y del Sr. Gustavo Alejandro Pétersen (DNI 17.068.793) domiciliado en la calle Tucumán Nº 856 también de esta ciudad. Se intima a los fallidos, sus apoderados y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de los deudores. Intímeselos asimismo para que - dentro de las 24 horas- entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se establece la prohibición de hacer pagos a los fallidos, o que estos los hagan, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se intima a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado. Se informa que el Síndico designado en las actuaciones es la Contadora Pública María Lorena Fontao, con domicilio constituido en la calle Buenos Aires 372 Planta Alta, de la Ciudad de Viedma, con atención al público los días lunes y miércoles de 17.30 hs. a 19 hs. Se estableció que hasta el 31/10/2016 los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinente al Síndico. El informe individual de créditos y el informe general deberán ser presen-tados el día 15/12/2016 y el día 28/02/2017, respec-tivamente, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 35, 39, 200 y CC LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 03 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Luis Gastón Reyes, DNI N° 35.601.149, que en los autos "Reyes Luis Gastón C/ NN S/Amenazas", Expte. N° 1VI-42337-MP2016, , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de mayo de 2016 ...Autos y Vistos… Considerando:… Siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3do. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo-. (Fdo) Agente Fiscal Paula Rodríguez Frandsen.- Mirna Peluffo Pérez, Fiscal Adjunta Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaria Unica, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "Constructora AMM S.A. S/ Quiebra" Expte. N° 0016/2014, Receptoría n° G-IVI-I-C2014 que ha declarado, con fecha 4 de Julio de 2016, el estado de quiebra de Constructora AMM S.A., con domicilio social en calle Dorrego N° 817 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, con los efectos del art. 177 de la L.C.Q., estableciendo la prohibición de hacer pagos al fallido y que esta los hagan, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Viedma, 07 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, Calle Pasaje Juramento 190, 4° Piso, Secretaría Única a cargo del Dr.Iván Sosa Lukman, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra, Tossenberger, Rosalia, M.I. N° 93.102.177, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Tossenberger, Rosalia s/Sucesión Ab Intestato", Expediente Nº 15416-16.- Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 2 de septimbre de 2.016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 5, de la III° Circunscripción Judicial de Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso de esta Ciudad, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita por treinta días a herederos y acreedores de Macaya José Mercedes DNI 17.065.655, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Macaya, José Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato (15429-16)". Publíquese edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 24 de Agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Numero 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Alejandra Petris, sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N), cita por treinta días a herederos y acreedores de Haydee Yolanda Pais DNI 9.744.439, en autos caratulados Pais Haydee Yolanda s/Sucesión", Expte. Nº 10050-J21-16. Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Villa Regina, 21 de Septiembre de 2016. (Fdo.) Silvana Alejandra Petris, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Hugo Genen, DNI N° M 7.575.515, para que comparezcan en autos "Genen Néstor Hugo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. F-4CI-1076-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de septiembre de 2016. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Honoria Cid o María Honoria Cid Godoy, CI N° 65.627 Nqn, y del Sr. Marciano Cid, LE N° 7.569.877, para que comparezcan en autos "Cid Godoy María Honoria y Cid Marciano s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-835-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de agosto de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Silvano Sandoval DNI N° M7.562.324, para que comparezcan en autos "Sandoval Silvano s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1083-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días- Cipolletti, 18 de agosto de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Nicolás José Indelman DNI 31.334.890 de lo ordenado en los autos caratulados: "Indelmen Adalberto José s/Lesiones" Expte, N° 49052/13, N° Receptoría 1VI-6611-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos: De la que Resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Nicolás Indelman y Juan Alzueta , en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.-II) A los fines de la notificación de los imputados, publíquense Edictos de ley y déjese sin efecto la averiguación de paradero a su respecto ordena.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Mussi- Juez Subrogante).- Natalia P. Bordón, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, en autos "Rodríguez Marisa Silviana C/Damfi S.A.C.F.I.A. S/Usucapión", Receptoría A-1VI-516-C2016, cita y emplaza a Damfi S.A.C.I.F.I.A y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir Nomenclatura Catastral 10-1-F-230-20, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días.- Secretaría, 03 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la IVa- Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría única, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Ernesto Rebolledo, DNI. Nº 11.904.354, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Rebolledo Héctor Ernesto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1087-C-3-16).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y diario.- Cipolletti, 20 de septiembre de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado la Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Mirta Marcelina Sandoval Rubilar, DNI 16.959.031, en los autos "Sandoval Rubilar Mirta Marcelina s/ Sucesión" (Expte. N° F-4CI-1101-C2016). Publíquese por 3 días.- Cipolletti, 11 de Octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de don José Reynaldo De Bonis DNI 4.209.234 para que se presenten a estar a derecho en autos "De Bonis, José Reynaldo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1403-C2016)" Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2016. Fdo. Dr. Santiago Morán - Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento 190 piso 5° de esta ciudad, Secretaría Única, a cargo de la Dra, María Luján Pérez Pysny Secretaria Subrogante cita por treinta días a herederos y acreedores de Quidel, Veneranda DNI N° 11.846.349, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Quidel, Veneranda s/Sucesión Ab Intestato (F-1339-16)" Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 26 de Agosto de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en Juramento 190 4° Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores de Doña Belerma Godoy Castillo, DNI N° 11.846.224, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados: "Godoy Castillo, Belerma s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente 15704-16. Publíquense edictos durante tres días.- San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2016.- Ivan Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Enrique de Jesús Sanabria de lo ordenado en los autos caratulados: Sanabria Enrique Jesús s/Hurto, Expte. Nro. 1VI-41334-MP2016, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 01 de septiembre de 2016.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Enrique de Jesús Sanabria, ya filiado, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° Supuesto 1° del C.P.P..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Teniendo en cuenta que la presente es una resolución beneficiosa para el encartado, notifíqueselo en forma personal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Mussi - Juez.- Dr. Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Enrique de Jesús Sanabria de lo ordenado en los autos caratulados: Sanabria Enrique de Jesús s/Robo Expte. Nro. 1VI-40688-MP2016, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 06 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:...de la que Resulta:..... Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Enrique de Jesús Sanabria, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º supuesto 2° del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Protocolícese, notifíquese y

hagase saber.-".- Fdo. Dr. Carlos Mussi, Juez.- Dr. Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Dolores Sagredo, L.C. Nº 0.557.805 y del Sr. Horacio Martín, L.E. Nº M1.509.116, para que comparezcan en autos: "Sagredo Dolores y Martín Horacio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-1127-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 11 de octubre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional, Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Eduardo Emanuel Lagos y a Gabriel Manriquez, que en Expediente Nro. S.3 - 15-418, se resolvió en fecha 5 de octubre de 2016: Autos y Vistos:....Y Considerando:...Resuelvo: Sobreseer a Eduardo Emanuel Lagos y Gabriel Manriquez, ya filiados, por haber vencido el término de duración de la etapa de instrucción (arts. 192, 306 inc. 4, CPP; arts, 18 y 75, inc, 22° de la CN: 7.5 y 8.1 de la CADH; y 9.3 y 14.3.c del PIDCyP).- Regístrese notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese". Firmado, José Bernardo Campana, Juez; Marcos Ciciarello, Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal. Marcos Ciciarello, Secretario.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O' Connor 20, notifica por medio de la presente a Ramos, Gonzalo Dario, que en Expediente Nº S.4- 16-122, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/ //riloche, 09/08/2016. Y vistos:... De los que resaulta:...Y considerando:...Resuelvo: San Carlos de Bariloche, 9 de agosto de 2016.- Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Martín Serapio Yañez y de Gonzálo Ramos, ya filiados por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.).Regístrese, retifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese,- Fdo. José Bernardo Campana, Juez - Gerardo Miranda, Secretario." Por lo tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Gerardo Miranda, Secretario.

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Yonathan Ezequiel Lillo, que en Expediente Nº S.4- 15-276, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 26 de septiembre de 2016. Y vistos:...De los que resulta:...Y considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Luis Francisco Alvarez, y de Jonathan Ezequiel Lillo -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario."

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rinquevich Vargas, Mario Alberto, que en Expediente Nº 168-8-2008, se resolvió en fecha 28/06/2016, regular los honorarios profesionales al Dr. Alan Joos, en la suma total de diez (10) Jus, conforme lo dispuesto por el art. 6to., de la Ley 2212 y el art. 502 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro imputables a Mario Alberto Rinkevich Vargas. Se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca, ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ojeda, David Alfredo, que en Expediente Nº 246-8-2016, se resolvió en fecha 04/08/16, Sobreseer A David Alfredo Ojeda, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Reuque, Guillermina Alicia y Evaristo Néstor Collihuin, que en Expediente Nº 218-8-2016, se resolvió en fecha 9/08/2016, sobreseer a Guillermina Alicia Reuque y Evaristo Néstor Collihuin, respecto del delito Turbación de la Posesión que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gimenez Sanabria, Roberto, paraguayo nacido el día 20/06/1986, con domicilio en Sobral y Rivadavia 2357 de esta ciudad, que en expediente Nº 132-8-2016, se resolvió en fecha 26-09-2016, ///Carlos de Bariloche, 26 de septiembre de 2016....Resuelvo: 1. Sobreseer a Roberto Gimenez Sanabria, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el termino de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Soto, Luis Alberto, que en Expediente Nº 130-8-2016, se resolvió en fecha 26/08/2016 Sobreseer a Luis Alberto Soto en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que el el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en Jhon O Connor 20, notifica por medio de la presente a Alfonsín, Yanina María, que en Expediente Nº S.3- 16-123, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 26 de septiembre de 2016. Y vistos: De los que resulta:..,Y considerando:...Resuelvo: Sobreseer a Yanina María Alfonsín, ya filiada, por el hecho que se le imputara en la presente causa N° S.3-16-123 de conformidad a lo establecido por el art. 34, inciso 1°, del Código Penal y por el art. 306 inc. 3° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, registrese, notifíquese y oportunamente archívese." Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario." Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal. Marcelo Ciciarello, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta localidad, Secretaría Única a mi cargo sito en Pasaje Juramento 190 piso 5 de esta ciudad, y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de doña Cristina Krittian CI 6.060.199, para que hagan valer sus derechos y se presenten en autos: "Krittian, Cristina s/Sucesión Ab Intestato, Expte. N° F-1363-16. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 23 de agosto de 2016 .- Dr. Mariano A. Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Don Miguel Angel Penna, D.N.I. Mario Oscar Lizarraga, L.E. 7.393.410 en autos: "Penna, Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº (S-03) 14080-15.- Publíquense por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez en autos: "Cobos, Julio Eduardo e Inostroza, María Ester s/Sucesión Ab Intestato (F-1130-15), en tramite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de laTercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Pérez Pysny (Secretaria), sito en Pje. Juramento 190, 5to. piso de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de la Sra. María Ester Cobos, D.N.I. Nº 6.490.981 y del Sr. Julio Eduardo Cobos, D.N.I. Nº 3.542.761 fallecidos el día 18 de Noviembre de 2003 y 01 de Febrero de 2000 respectivamente, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días.- S. C. de Bariloche, 27 de Septiembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

La Dra. Erika Mariel Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J. B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera; cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Rosa Ester Mansilla y/o Rosa Esther Mansilla, DNI Nro. 10.426.964, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Mansilla, Rosa Ester s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-46-C2016)- Publíquese edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial según art. 2340 CCyC y por tres (3) días en diarios habilitados.- Conste. Secretaría. El Bolsón, de septiembre de 2016.- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Anahí Silvia Rodríguez, DNI Documento Nacional Identidad 5.763.688 a presentarse en los autos "Rodríguez, Anahí Silvia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1187-C3-16). General Roca, 29 de septiembre de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia cita llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Antonio Meier para que dentro de treinta días lo acrediten en autos: "Meier Juan Antonio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0494/16/J1. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Fdo. María Gabriela Tamarit. Juez.- Viedma, 14 de Octubre de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría - a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Ariel David Ramírez, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Ramírez Ariel David s/ Sucesión Ab Intestato - Receptoría F-1 VI-1011-C2016" - Publíquese por un día.- Secretaría, 13 de Octubre de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos "Pecantet, Ricardo Gustavo s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1413-C2016)" cita a herederos y acreedores de Ricardo Gustavo Pecantet, L.E. N° 7.748.799 para que en el plazo de 30 días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o ABC Sur Editora o El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Esther Godoy, L.C. Nº 4.043.661, en los autos: "Godoy de Totere María Esther s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 25422-J5-00).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 13 de octubre de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos Diletti, DNI. Nº 7.579.515, en los autos caratulados: "Diletti, Juan Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1211-C9-16).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de octubre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Clotilde Martínez Candia, DNI. Nº 93.228.066, en los autos caratulados: "Martínez Candia, Clotilde s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1194-C9-16).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 14 de octubre de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

K. Vanessa Kozaczuk, titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia Nº 9, de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría Única, a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de José Luis Michalczewski y Mabel Nélida Hernández, a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Michalczewski José Luis y Hernández Mabel Nélida s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0064/2016).- Publíquese por un (1) día.- San Antonio Oeste, 29 de septiembre de 2016.- Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones en 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, en los autos caratulados: "García Juan Eduardo s/Sucesión" (Expte. Nº 24758/16), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por García Juan Eduardo, DNI. Nº 30.284.670.- Publíquese edictos por un día.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 19 de agosto de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

REMATES

———

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 42, sito en Marcelo T. Alvear 1840, 3° piso, CABA, comunica por cinco días en los autos: "Zumos Argentinos S.A. S/ Quiebra S/Inc. de Venta - Incidente N° 10" (Expte. N° 1923/2013/10), que los martilleros Ismael Alberto Quinteros, CUIT 20-21887598-0, y Dora Nieves Manfredi, CUIT 27-05218563-2, rematarán el día 22 de Noviembre de 2016, a las 10:00hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales ubicada en la calle Jean Jaures N° 545, CABA, los siguientes bienes, con las restricciones y servidumbres que surgen de los respectivos títulos y certificados de dominio: I.- 100% del inmueble denominado "Planta Industrial" y bienes denominados como "Línea de Producción" en Block. La planta se compone por: a) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, designada en su título como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que en un plano de mensura particular se designa como Lote: d-1-a. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 06, matrícula N° 02-2919; b) lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b" de la fracción dieciséis, parte a su vez de las fracciones a-dos y b-dos de la subdivisión de dichas quintas y que en un plano de mensura particular se designa como Lote: a-4. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 07, matrícula N° 02-2920; c) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el que es parte de las quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que de acuerdo con un plano de mensura particular se designa como Lote "c-uno". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 04, matrícula N° 02-2917; d) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de la mayor fracción designada como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y parte del Lote "d-uno" del plano de mensura particular, se designa como Lote "d-uno-b". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 05 matrícula Nº 02-2918; y e) lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b", de la fracción dieciséis del plano de subdivisión de dicha Colonia, se designa como Lote "a-cinco". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección E, MZ: 056, Parcela: 03, matrícula N° 02-2916. Es el establecimiento principal de la fallida. Se trata de una importante planta industrial sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n, de la localidad de Cinco Saltos. Está situada en la zona urbana de la Ciudad y consta de amplio portón de ingreso, que da a una construcción destinada a vigilancia, amplia playa de estacionamiento, importante balanza para camiones, y sector de control de carga y sala de operaciones para la balanza. Posee una calle principal de acceso a los distintos sectores de la planta. Como primer sector, existe un amplio galpón destinado a depósito de almacenes de compra. Existe una construcción destinada a taller mecánico, y otra destinada a oficinas técnicas, contable y administración, todo ello en planta baja. En el primer piso de la misma, hay una planta destinada para alojamiento de visitantes y gerentes. En otro sector existe un galpón destinado a calderas. Siguiendo por el perímetro, nos encontramos con el sector de efluentes. A la izquierda del mismo, se encuentra el "sector de fríos", con compresores, condensadores y enfriadores de amoníaco. Traspasando un tinglado que oficia de techo de éste, ingresamos a un importante galpón, denominado "planta vieja", donde se halla instalado el "sector de envasado", el "sector coagulador" y el "sector de piletas y valmarcos". Bajo el mismo tinglado, la planta consta de un sector destinado a molienda y silos de almacenaje de fruta. Frente a los sectores antes descriptos, cruzando la calle principal de acceso de la planta, se halla construido el galpón denominado "planta nueva", que es una estructura muy moderna, construida en acero inoxidable, dentro del cual se generaba el proceso de producción. Alli se encuentran los sectores de tanques de pulpa, maceración, prensas,

evaporadores, filtros de vacío y concentración. En forma contigua se encuentran las torres de enfriamiento y otro importante galpón destinado al empaque y embalaje. En la parte posterior de éste galpón, se encuentra otra construcción de similares características a la descripta, destinada al almacenaje de chatarra y rezagos. Saliendo de éste último, y atravesando una calle que rodea todos sectores de la planta, se encuentra el sector denominado "fuerza motriz", compuesto por compresores, grupo electrógeno y transformadores de voltaje. Junto a él se encuentra el depósito de materias primas. Posee también una construcción colonial destinada a vivienda del casero. También posee zona libre y zona parquizada. En general, el estado de conservación es bueno, advirtiéndose algunos daños menores y faltantes en el sistema eléctrico de toda la planta. Se encuentran en la propiedad el Sr. Hernán Crot, en carácter de cuidador, y en el "sector de vigilancia" personal de la Policía de la Provincia de Río Negro. Desocupado y Ad-Corpus. Base: $ 53.330.000; y II.- Treinta y tres lotes de bienes muebles con las siguientes bases: Lote 1: $ 15.000; Lote 2: $ 20.000; Lote 3: $ 10.000; Lote 4: $ 5.000; Lote 5: $ 20.000; Lote 6: $ 5.000; Lote 7: $ 5.000; Lote 8: $ 120.000; Lote 9: $ 50.000; Lote 10: $ 10.000; Lote 11: $ 100.000; Lote 12: $ 50.000; Lote 13: $ 50.000; Lote 14: $ 100.000; Lote 15: $ 150.000; Lote 16: $ 15.000; Lote 17: $ 50.000; Lote 18: $ 15.000; Lote 19: $ 10.000; Lote 20: $ 50.000; Lote 21: $ 30.000; Lote 22: $ 15.000; Lote 23: $ 15.000; Lote 24: $ 150.000; Lote 25: $ 5.000; Lote 26: $ 100.000; Lote 27: $ 30.000; Lote 28: $ 20.000; Lote 29: $ 50.000; Lote 30: $ 20.000; Lote 31: $ 200.000; Lote 32: $ 10.000; y Lote 33: $ 10.000. Entre los bienes se encuentran gran cantidad de tambores plásticos y metálicos, tanques de gasoil, compresores, soldadoras, auto elevadores, envasadora, bateas, contenedores, tanques de distintos tipos, características y tamaños, filtros, prensas, evaporadora, caldera, pasteurizador, motores y bombas, y rezagos de materiales. Los catálogos con el detalle de la composición de los lotes serán suministrados por los martilleros. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Seña 30% (sólo para el inmueble). Arancel 0,25% (Acord. 10/99 y 24/00 C.S.J.N.). I.V.A. 21% (sólo para bienes muebles). Comisión: 3% (inmueble) y 10% (bienes muebles). I.V.A. s/comisión 21% (respecto de la comisión del Martillero Quinteros). Sellado de Ley Provincial a cargo del comprador. Queda prohibida la cesión del boleto y la compra en comisión. Dispónese la recepción de ofertas bajo sobre en Secretaría con relación a los bienes a subastar, hasta dos días antes de la fecha que se fije oportunamente para su realización, haciéndose saber que se procederá a la apertura por ante el Actuario a las 11:00hs del referido día, con presencia de los martilleros y los interesados. Las ofertas deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero. Hágase saber que los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objeto de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondos de la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente, en tanto que las generadas con posterioridad serán a cargo del comprador. El adquirente deberá depositar el saldo de precio en el plazo de cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso (art. 584 CPCCN de aplicación por el art. 278 LCQ). El comprador deberá materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor a treinta días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de la compra. Se deja constancia que la fallida posee C.U.I.T. 30-51565918-4. Exhibición: los lotes de bienes muebles, los días 14 y 15 de Noviembre, entre las 9:00hs. y las 11:00hs, en la Planta Industrial de la fallida, sita en la calle Río Deseado y Catamarca s/n°, Loc. de Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro; y el inmueble, los días 14 y 15 de Noviembre, entre las 14:00hs. y la 16:00hs. Los posibles interesados, podrán coordinar con los martilleros, otros días y horarios de visita. Para mayor información, consultar a los martilleros a los teléfonos (011) 4815-6382, (011) 15-4195-0453, (011) 15-6399-9009, 011-15-4171-5967 o vía internet a www.estudioquinteros.com.ar y www.rematexremate.com .- Buenos Aires, 13 de Octubre de 2016.- Guillermo Carreira González, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Nº 31, Secretaría Civil única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, con asiento de sus funciones en la ciudad de Choele Choel, comunica por un día en el Boletín Oficial, y por dos días en el diario Río Negro, que en los autos: "Borges Alberto, Cuit Nº 20-12351809-9 c/Román Lucas Antonio, C.I. Nº 52.695 s/Ejecutivo" (Expte. Nº 5751/2000), el martillero, Sr. López Carlos Atilio (Dcto. 8.430.105) procederá a rematar con la base de $ 177.270,30, al contado y mejor postor, el día 15 de noviembre de 2016 a la hora 10, en el salón de ventas sito en calle Avellaneda Nº 1565 de Choele Choel (RN), la mitad indivisa que corresponde al demandado, del bien inmueble urbano compuesto por tres lotes que corresponden a la fracción del Solar A, fraccionamiento "a-1" de la Manzana 51, de la ciudad de Lamarque, Matrículas 07-3372, 07-3382 y 07-3383, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, cuyas demás medidas y linderos se encuentran agregadas en autos, ubicado en zona urbana de la ciudad de Lamarque, en calle Dr. Molina esq. San Martín. Cumplimentando la subasta de manera sucesiva y progresiva, dispuesta a fs. 107, se procederá a subastar en el siguiente orden: Lote 12 - N.C. 07-2-K-531-12, con la base de $ 31.265,63. Terreno baldío, desocupado, sin mejoras edilicias.- Lote 01A - N.C. 07-2-K-531-01A, con la base de $ 57.627,32. Ocupado por el Sr. Hugo Hernán Fuentes, y Lote 11 - N.C. 07-2-K-531-11, con la base de $ 90.341,39. Ocupado por el Sr. Matías Rodrigo Barletta Oliva, en carácter de inquilino.- Inhibiciones: No se registran.- Gravámenes: Se registran s/informe de fs. 83/84/85.- Condiciones de Venta: Con base, al contado y mejor postor.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Seña: 10% en el acto de la subasta. Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo al aprobarse la misma.- Sellado de Ley: A cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se le darán por notificadas automáticamente, conforme el Art. 133 del CPC y C. Pagos en efectivo únicamente.- El comprador compra libre de todo gravamen.- Exhibición: Con anterioridad a la subasta, y a convenir con el martillero.- Informes al Tel. 02946-443655.- Choele Choel, 11 de octubre de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez titular a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia Nro. Nueve, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, hace saber por un día en el Boletín Oficial, y dos días en el diario Río Negro, que en los autos caratulados: "…(LE 8213078) c/Avanza Luis (LE 8213158) y Otros (Armando Francisco Zinelli, Cuit 231144 13399) s/Ejecutivo" (Expte. Nº 32167-JC9-08) el martillero público Julio E. Malnis, DNI. Nº 16644841 procederá a vender en pública subasta, en el estado en que se encuentra, el día martes 1 de noviembre de 2016 a las 12 horas, en el domicilio de calle Tucumán Nº 962, Of. 13 de la ciudad de General Roca, el bien mueble que a continuación se describe como un horno fitosanitario (instalado sobre un chasis térmico) con motor a gas oil y tablero de comando s/marca a la vista (fabricado en el lugar con equipo Culler/Diesel y 4 ventiladores).- Condiciones de Venta: Sin base, en efectivo, al contado y al mejor postor.- Seña: 30%. Saldo al aprobar la subasta.- Comisión: 10%.- Sellado del Boleto: 1% todo a cargo del comprador, y en el acto.- Pagado totalmente el precio, el martillero entregará al comprador el buen que éste hubiera adquirido en carácter de depositario judicial hasta el momento de la aprobación de la subasta, labrándose el acta respectiva.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Se hace saber que el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribunal actuante, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente, conforme el Art. 133 del CPCyC.- Se deja constancia que el bien a subastar se halla depositado en el aserradero ubicado en calle Alsina Nº 2900 (aserradero ex Zinelli), por lo que los costos de la desintalación y traslado del bien son a cargo del adquirente.- Profesionales intervinientes: Dres. Fernando E. Dethlef, Eduardo E. Saint Martín, Lautaro E. Vettulo, Adrián F. Ambroggio.- Exhibición: Día y hora a convenir con el martillero actuante.- Consultas a los teléfonos 2984527360 y/o 2984618514.- General Roca, 21 de octubre de 2016.- Fdo.: Dra. Romina P. Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

CONFLUENCIA FENIX
S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por 1 (un) día, la constitución de la sociedad denominada: "Confluencia Fenix S.R.L."

Socios: a) entre Rodríguez Adalberto Antonio DNI 14.217.617 nacido el 20/12/1960 de estado civil casado en primeras nupcias con María Elizabeth González, de nacionalidad argentina, médico, domiciliado en Los Coihues N° 640 Bº Capellán de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro; Rodríguez Gastón DNI 30.771.568 nacido el 10/03/1984 de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, Comerciante, domiciliado en Los Coihues N° 640 Bº Capellán de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro y Rodríguez Maximiliano DNI 33.292.315 nacido el 04/11/1987 de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, Comerciante, domiciliado en Los Coihues Nº 640 Bº Capellán de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro.

Fecha de instrumento de Constitución: 09 de Septiembre de 2016.

Domicilio Real y Legal: La sociedad tiene su domicilio Real y Legal en Los Cohiues N° 640 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Cremación de Restos Humanos: La prestación de servicios de Cremación de Restos Humanos (cadáveres); el traslado de ataúdes y restos humanos hasta el lugar de la cremación; y toda otra actividad colateral y/o conexa a la prestación del servicio de Cremación. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades y prestar los servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización y representación. Queda expresamente excluido del objeto de la sociedad la cremación de residuos patológicos y de animales. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociada con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o agrupaciones de colaboraciones empresaria, o de cualquier otra forma societaria.

Plazo de duración de la sociedad: El plazo de duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años.

Capital social: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000,00 (Pesos Un millón con 00/100) dividido en 1000 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Rodríguez Adalberto Antonio suscribe 500 (Quinientas) cuotas sociales de $ 1.000 valor nominal c/u por un valor de $ 500.000,00 (Pesos Quinientos mil con 00/100) representando el 50% del Capital; Rodríguez Gastón suscribe 250 (Doscientos cincuenta cuotas sociales de $ 1.000 valor nominal c/u por un valor de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta mil) representando el 25% del Capital y Rodríguez Maximiliano suscribe 250 (Doscientos cincuenta cuotas sociales de $ 1.000 valor nominal c/u por un valor de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta mil) representando el 25% del Capital.

Administración: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno a todos los socios gerentes en forma indistinta.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios.

Representante legal: En este acto son designados socios gerentes Rodríguez Adalberto Antonio DNI 14.217.617, Rodríguez Gastón DNI 30.771.568 y Rodríguez Maximiliano DNI 33.292.315, quienes aceptan el cargo en este acto por el plazo de duración de la sociedad.

Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.

Cipolletti, 19 de Octubre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ALLKUN. S.R.L

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día la Constitución de la Sociedad denominada “ALLKUN. S.R.L.”

a) Socios: Alexander Evaristo Paredes, argentino, D.N.I. 38.494.977, de profesión comerciante, nacido el 20 de febrero de 1995, estado civil soltero, con domicilio real en Elías Sapag 844, de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén, y el Señor Emanuel Simón Paredes, argentino, D.N.I. 36.928.424, de profesión empleado administrativo, nacido el 01 de julio de 1992. con domicilio en Loteo La Casona Mzna. Q, Lote 9 de la ciudad de Plottier, provincia de Neuquén, estado civil soltero.

b) Fecha del instrumento de Constitución: 24 de Agosto de 2016.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: calle 9 de Julio 1.222, 3° piso, Oficina A, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Objeto: a) Servicio de investigación, seguridad privada y logística.

e) Plazo de duración: treinta años.

f) Capital Social: El capital social es el de Pesos Setenta Mil ($ 70.000,00) dividido en 700 cuotas de Pesos Cien ($ 100.00) de valor nominal cada una. El mismo es suscripto en su totalidad por los dos socios en las siguientes proporciones: el 50%. es decir 350 cuotas por el Señor Alexander Evaristo Paredes, equivalente a ($ 35.000 00) y el 50%. es decir 350 cuotas, por el Señor Emanuel Simón Paredes, equivalente a ($ 35.000,00).

g) Administración y Fiscalización: La administración, el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal: Se designa como Gerente al señor Evaristo Pascual Paredes D.N.I. 12.820.475.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Cipolletti, 07 de Octubre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

LA VECINDAD SRL

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad Denominada “La Vecindad SRL”.

a) Socios: Abel Alfredo Quezada Ortega, soltero, nacido el día 15 de julio de 1980, de profesión ingeniero mecatrónico, mexicano, con domicilio en la calle España 545, piso 1º, Dpto. C, de Cipolletti, Río Negro, pasaporte de Estados Unidos Mexicanos Nº G17361229, y Jorge Alberto Solís de la Cruz, soltero, nacido el 27 de mayo de 1978, de profesión ingeniero mecatrónico, mexicano, con domicilio en la calle Bolívar 160, piso 4, Dpto. 21, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, DNI; 95.523.572.

b)Fecha del Instrumento: A los 11 días del mes de agosto del año 2016.

c)Domicilio: La Sociedad fija su domicilio legal en la calle Roca N° 565 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de restaurantes, bares, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía.

e) Plazo de Duración: Será de 99 años.

f) Capital Social: El capital social se fijará en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000,00) dividido en 7.000 (siete mil) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, valor nominal, suscripto en este acto por cada uno de los socios en su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Abel Alfredo Quezada Ortega: 6.300 cuotas sociales por un valor total de $ 63.000,00; b) Jorge Alberto Solís de la Cruz: 700 cuotas sociales por un valor total de $ 7.000.00.

g) Administración - Fiscalización: La administración estará a cargo de un socio quien actuará en forma individual y revestirá el carácter de socio-gerente, por tiempo indeterminado. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representante Legal: Se designa socio-gerente al Sr. Abel Alfredo Quezada Ortega.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el 31 de julio de cada año.

Cipoiletti, 19 de octubre de 2016.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTA

–––

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.R.L.

(Modificación Objeto Social - Inscripción Texto Ordenado)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de Reunión de Socios N° 3, de fecha 5 de septiembre de 2016 complementaria del Acta de Reunión de Socios N° 2, de fecha 14 de mayo de 2016, de la sociedad denominada Servicios Aéreos Patagónicos S.R.L. - Se trata el error involuntario contenido en el Acta N° 2, en la cual se redefinía la “Cláusula Tercera” del Contrato Social, y debió decir: “Cláusula Segunda”.

ACTA N° 2

En la Ciudad de Villa Regina a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las veinte horas se reúnen en José Hernández 344 los Sres. José Vicente Baleani, DNI 13.251.772, domiciliado en Chacra 143, Lote A, de General Enrique Godoy; Juan Alberto Felicevich, DNI 8.430.463, domiciliado en José. Hernández 344, de Villa Regina; Alberto Luis Cavasín, DNI 14.057.666, con domicilio en Juan B. Justo 91 de Villa Regina; Diego Alberto Felicevich, DNI 32.910.140, con domicilio en José Hernández 344 de Villa Regina.

ACUERDAN por unanimidad:

Primero: Redefinir el escrito de la Cláusula Tercera del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociarse con terceros, en cualquier parte del país y/o en el exterior, a la prestación de servicios aéreos en todas sus formas, transporte aéreo irregular, instrucciones de vuelo, aeroaplicaciones, liberación de insectos, publicidad y topografía aérea. Arriendo de aeronaves importación y exportación de aeronaves, sus componentes y repuestos, alquiler, compra, venta y administración de aeronaves, instalación de hangares, aeródromos, talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves. La representación de otras agencias nacionales o extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la realización de actividades similares conexas a las mencionadas anteriormente”.

Y sin más asuntos que tratarse, se levantó la sesión siendo las veintiuna treinta horas del día de la fecha ya establecida, firmando todos los presentes en señal de aceptación y conformidad.

ACTA N° 3

Complementa el Acta N° 2, con fecha 14 de mayo de 2016.

En la ciudad de Villa Regina, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las veinte horas se reúnen en José Hernández 344, los Sres. José Vicente Baleani, DNI 13.251.772, domiciliado en Chacra 143, Lote A, de General Enrique Godoy; Juan Alberto Felicevich, DNI 8.430.463, domiciliado en José Hernández 344 de Villa Regina; Alberto Luis Cavasín, DNI

14.057.666, con domicilio en Juan B. Justo 91 de Villa Regina; Diego Alberto Felicevich, DNI. 32.910.140, con domicilio en José Hernández 344 de Villa Regina.- Se da inicio a la reunión. En primer lugar se trata el error involuntario contenido en el Acta N° 2, de fecha 14 de mayo, en la cual se redefinía la "Cláusula Tercera" del Contrato Social y debió decir "Cláusula Segunda".- En segundo lugar, se acordó por unanimidad redactar un texto ordenado del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Contrato Constitutivo (Texto Ordenado - Mayo 2016)

En la ciudad de Villa Regina, a los catorce días de mayo del año dos mil dieciséis, entre los Sres. José Vicente Baleani, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Graciela lnés Osés, DNI 13.251.772; domiciliado en Chacra 143, Lote A, de General Enrique Godoy; Juan Alberto Felicevich, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gladys Pacher, DNI 8.430.463, domiciliado en José Hernández 344 de Villa Regina; Alberto Luis Cavasín, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Periga, DNI 14.057.666 y con domicilio en Juan B. Justo 91 de Villa Regina; Diego Alberto Felicevich, argentino, mayor de edad, soltero, DNI 32.910.140, y con domicilio en José Hernández 344 de Villa Regina, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones en vigencia y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en calle José Hernández 344 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y/o del exterior.- Segunda: Su duración es de noventa y nueve años, a partir de la fecha.- Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociarse con terceros, en cualquier parte del país y/o en el exterior a la prestación de servicios aéreos en todas sus formas, transporte aéreo irregular, instrucciones de vuelo, aeroaplicaciones, liberación de insectos, publicidad y topografía aérea. Arriendo de aeronaves, importación y exportación de aeronaves, sus componentes y repuestos, alquiler, compra, venta y administración de aeronaves, instalación de hangares, aeródromos, talleres de mantenimiento y reparación de aeronaves. La representación de otras agencias nacionales o extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, la realización de actividades similares conexas a las mencionadas anterioridades.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Cuarta: El capital es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cincuenta ($ 50,00) cada una, suscripto por todos los socios en la siguiente proporción: José Vicente Baleani, 250 cuotas; Juan Alberto Felicevich, 250 cuotas; Alberto Luis Cavasín, 250 cuotas; y Diego Alberto Felicevich 250 cuotas.- Se integra en efectivo el veinticinco por ciento, o sea la cantidad de pesos tres mil ciento veinticinco ($ 3.125,00) cada uno de los socios, y el saldo deberá integrarse en el plazo que la ley en vigencia fija a tales efectos, o sea en el plazo de dos años.- Quinta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por voluntad de los socios.- Sexta: Se designa como Socio Gerente al Sr. Diego Alberto Felicevich, quien tiene a su cargo el uso de la firma social.- Podrá adquirir o vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en Licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y/o privados, y así administrar libremente los negocios sociales, sin límite alguno.- La firma no podra ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad.- Séptima: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por los preceptos previstos en la legislación vigente, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí, o con respecto a terceros, se rijan por los establecidos en la Legislación vigente.- Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y un Balance General.- Previa la reserva legal del cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado.- El balance se considerará aprobado, si pasados treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuera observado.- Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en la legislación vigente.- Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, sera establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes, y será abonado en forma como se convenga en ese entonces entre las partes.- Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad en la forma establecida en la cláusula anterior.- Duodécima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones legales vigentes que enmarcan la materia.- Se autoriza al Dr. Néstor Fabián Fanjul y/o a la contadora Andrea Nardanone para aceptar y modificar las cláusulas del contrato originario que pudiera proponer el Sr. Juez del Registro.- De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados más arriba.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna y treinta horas del día de la fecha ya establecida, firmando todos los presentes en señal de aceptación y conformidad.

Publíquese edicto.

Gral. Roca, 12 de octubre de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

ANAMÉ CONSTRUCCIONES S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la Cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía el Sr. Andrés Félix Donnadieu, socio de Anamé Construcciones S.R.L.. la cual fue instrumentada el día 01 de Noviembre de 2015. La misma se realizó de la siguiente forma: a) al Sr. Américo Natalio Tirabassi, Cinco cuotas sociales, por el importe de $ 5000 y b) a la Srta. Tirabassi María Carolina Veinticinco cuotas sociales, por el importe de $ 25.000. Socios: Sr. Américo Natalio Tirabassi. D.N.I. 30.403.901, fecha de nacimiento 7 de Septiembre de 1983, 32 años, casado, licenciado, domicilio Puerto Belgrano Nº 153, Cipolletti, y la Srta. Tirabassi María Carolina, D.N.I. 31.359.156, fecha de nacimiento 23 de Enero 1985, soltera, comerciante, Domicilio Puerto Belgrano Nº 153, Cipolletti.

Asimismo, por instrumento de fecha 06 de Noviembre de 2015, se modifico el contrato social de Anamé Construcciones S.R.L. en lo que concierte a la Cláusula Cuarta y la transitoria: la cual quedará redactada como se transcribe a continuación. "Cláusula Cuarta- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000,00) dividido en sesenta (60) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Américo Natalio Tirabassi, DNI N° 30.403.901 CUIT 23-30403901-9, suscribe Treinta y cinco (35) cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, por un total de pesos treinta y cinco mil ($ 35.000.00) y la Srta. Tirabassi María Carolina, DNI: 31.359.156. CUIT 24-31359156-1, suscribe veinticinco (25) cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000,00). Dispociones Transitorias: Designase en calidad de Gerente al Sr. Américo, Natalio Tirabassi.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 11 de Octubre de 2016.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

URPI S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, la escritura de Cesión de Cuotas, de fecha 12 de agosto de 2016 de la sociedad denominada "Urpi S.R.L.".

Por escritura de cesión de cuotas sociales de fecha 12 de agosto de 2016, la Sra. Laura Graciela Croci, DNI 13.393.062 y el Sr. José María Piñeiro, DNI 12.663.543, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que consta de mil quinientas (1500) de la empresa Urpi SRL, a los Sres. Lorena Claudia Ponce, DNI 26.546.334 de nacionalidad argentina, mayor de edad, empleada, estado civil soltera, de 33 años de edad con domicilio en calle Avda. Perón 116 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750); Ricardo Daniel Sosa, DNI 22.979.063 de nacionalidad argentino, mayor de edad, empleado, estado civil soltero, de 43 años de edad con domicilio en calle Bartruille 61, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750); Vanina Fernanda Brum, DNI 27.292.134, de nacionalidad argentina, mayor de edad, empleada, estado civil soltera, de 37 años de edad con domicilio en calle Jaime Harris Nº 68 de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750); Esteban José Collueque, DNI 32.390.392 de nacionalidad argentino, mayor de edad, empleado, estado civil casado en primeras nupcias, de 29 años de edad con

domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 207 de la ciudad de Viedma, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750). Por acta de reunión de socios de fecha 10 de agosto de 2016, se reúnen los socios Laura Graciela Croci y José María Piñeiro, quienes de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación del Contrato Constitutivo en sus artículos 2 y 3, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"2) Suscribir el capital social de pesos quince mil ($ 15.000), representado por 1500 (un mil quinientas) cuotas sociales, cuyo valor nominal de cada una es de pesos diez ($ 10) según el siguiente detalle: Lorena Claudia Ponce la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750) siendo el 25% (veinticinco por ciento) del total del capital social; Ricardi Daniel Sosa, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750) siendo el 25% (veinticinco por ciento) del total del capital social; Vanina Fernando Brum, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750) siendo el 25% (veinticinco por ciento) del total del capital social; Esteban Joel Collueque, la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas sociales de pesos diez (10) de valor nominal cada una que representan la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750) siendo el 25% (veinticinco por ciento) del total del capital social.

El Capital social Suscripto se integra en su totalidad al momento de la suscripción.

3) Designar para integrar la gerencia a la Srta. Lorena Claudia Ponce y Ricardo Daniel Sosa, quienes tendrán la Representación Legal de la Sociedad, debiendo ejercer el uso de la firma social en forma indistinta".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 15 de septiembre de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CONVOCATORIAS

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Octubre 11 de 2016

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Noviembre de 2016, en primera convocatoria a las 14.00 horas y en segunda convocatoria a las 15:00 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°- Considerar (Fuera de término) y resolver los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

4°- Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio.

5°- Considerar y resolver sobre el Informe y la Gestión del Síndico; y

6°- Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art.238 L.S.C) hasta el día 12 de Noviembre de 2016 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.-

Hugo De Barba, Presidente.-

—oOo—

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Los Sres. Directores de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 2016 a las 10 horas, en la sede de calle Las Heras Nº 222, de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 29, finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4º - Consideración de las Ganancias del Ejercicio.

5º - Consideración de los honorarios de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora.

6º - Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

7º - Elección de cargos vacantes en el Directorio.

Claudio Vargas Daza, Vice Presidente EMFOR.

—oOo—

SOCIEDAD RURAL DE RIO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores Asociados de la Sociedad Rural de Río Colorado, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Viernes 18 de Noviembre de 2016, a las 18 horas en nuestra sede administrativa de Sáenz Peña 595 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos Asociados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 51, comprendido entre el 1º de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014 y al Ejercido Económico No 52, comprendido entre el 1º de Enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.

4. Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora que verifique la elección.

5. Elección del Presidente en reemplazo del Sr. Omar Héctor Albizua, por terminación de mandato y por dos años.

6. Elección de cinco miembros Titulares, en reemplazo de los Sres. Marta Arocena, Mariela Gentile, Luis Meiriño, Oscar Arocena y Diana Linares (por fallecimiento) por terminación de mandato y por dos años.

7. Elección de cuatro Vocales Titulares en reemplazo de Gustavo Zubieta, Patricio Ciolino, Miguel Millán y Norman Roldán por terminación de mandato y por dos años.

8. Elección de cuatro Vocales Suplentes en reemplazo de los Sres. Nelson Gentile, Darío Albizua, Abel Albizua y Mauricio Pulita por terminación de mandato y por un año.

9. Elección de dos miembros Titulares y dos Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Sres. Elier Romeo, Alberto Urruti, Pablo Castillo y José Marinzalta todos por terminación de mandato y por un año.

10. Aumento cuota social.-

Omar Albizúa, Presidente - Mariela Gentile, Prosecretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN TALLER PROTEGIDO DE VIEDMA - A.Ta. P. -

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que esta Asociación realizará el día 16 de noviembre de 2016 a las 16:00 horas en el Taller Protegido, calle Rivadavia 471 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la Asamblea.

2°- Razones de la convocatoria.

3°- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 31/12/2015 y 31/03/2016.-

María Yolanda Victorica, Presidente - Ilsa Noemí Rosales, Tesorera - Analía Verónica Sosa, Secretaria.-

—oOo—

CONSEJO ASESOR DE LA AGENCIA CREAR DE SAN ANTONIO OESTE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Antonio Oeste 07 de Octubre de 2016.

Llamado de Asamblea General Ordinaria, del Consejo Asesor de la Agencia CREAR de San Antonio Oeste - Asociación Civil, fijada para el día Viernes 18 Noviembre del año 2016 a las 19:00 hs en las oficinas de la Agencia CREAR SAO sita en Moreno 111 de San Antonio Oeste. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Elección de un miembro para presidir la Asamblea.

Punta 2) Manifestación de motivos para celebración de Asamblea fuera de término,

Punto 3) Tratamiento de Memoria correspondiente al período 01 de Julio de 2015 - 30 de Junio de 2016.

Punto 4) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al período 01 de Julio de 2015- 30 de Junio de 2016.

Punto 5) Renovación de Autoridades Comisión Directiva.

Punto 6) Elección de dos miembros para firmar el acta.-

Guillermo Néstor Martín, Presidente - Ana M. Canals, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO POR LA LIBERTAD

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias convocándose a los asociados de la Asociación Club Social y Deportivo por la Libertad a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizara el día 17 de noviembre de 2016, a las 20:00 hs. en barrio América escalera 30, 1º piso dpto. A, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

2- Motivo de convocatoria.

3- Modificación del art N° 1 del estatuto, especificando la modificación del nombre de la asociación.-

Marcos Pattusi, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL
PEDAL CLUB 9 DE JULIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La asociación Civil Pedal Club 9 de Julio realiza la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en la sede de su Asociación sito en 9 de julio 680, de San Carlos de Bariloche, el día 10 de noviembre de 2016, en la sede de la asociación a las 19 hs.

ORDEN DEL DIA

1) Designar a dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento de las Memorias correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2015.

4) Dar aprobación a los Balances Generales de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2015.

5) Renovación de la Comisión Directiva por finalización del mandato

6) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

Según estatuto y horario establecido, luego del horario se realizará la asamblea con los socios presentes.

Presidente - Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE LA ZONA. ANDINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de disposiciones estatutarias la Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Zona Andina convoca a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día sábado 03 de diciembre de 2016 a las 10 horas en la sede del Colegio sito en la calle Villegas 525, 2º piso, of. 10 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea;

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, el Balance General, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 32 cerrado el 31/03/16.-

Nota:. De acuerdo con el Art. 36º del Estatuto, las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.- Media hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida por el número de colegiados presentes, siempre que no sea inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva: Comisión Revisora de Cuentas y miembros titulares del Tribunal de Etica y Disciplina.-

Lic. Mercedes Rebattini, Presidenta - Lic. Mariela Codarín, Secretaria.-

—oOo—

ARBOLEDA S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 2016, a las 17.00 Hs., en 9 de Julio 284 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro para considerar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de los Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º) Razones de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2016.-

Osvaldo Mario Grisanti, Presidente.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR AMANCAY
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día sábado 19 de noviembre de 2016 a las 15 horas, en su sede social de Las Retamas s/nº, de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Designación de dos socios para firmar el Acta.

3º - Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2016.

Darío Jaramillo, Presidente.- Sonia Galán, Secretaria.

—oOo—

CIPOLLETTI TIRO CLUB
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Cipolletti Tiro Club, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de noviembre de 2016 a las 19 horas, la que se llevará a cabo en la sede social del Club, sita en calle 2 de Abril Nº 3477, de la Colonia Santa Elena, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2º - Razones del llamado a Asamblea fuera de término.

3º - Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balances Generales del Ejercicio Nº 26 del período 1/07/2015 al 30/06/2016, e Informe del Revisor de Cuentas.

4º - Tratamiento y aprobación de los nombramientos de Socios Honorarios.

Julio C. Poliserpi, Presidente.- Adrián W. Merida, Secretario.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
LOS MENUCOS
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociacion realizará el día 14 de noviembre de 2016 a las 18 horas, en la sede social del Club, sita en Santiago del Estero s/nº, de la localidad de Los Menucos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables desde 2003 a la fecha (año 2016).

3º - Elección total de autoridades.

4º - Cuota Social.

Comisión Normalizadora.

Anis Jacobo.- Susana Mazziotti.

BIBLIOTECA POPULAR
"Dr. JOSE VELASCO"
Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "Dr. José Velasco", convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de noviembre de 2016, a las 18 hs. en la sede de la misma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designación de dos (2) asambleístas para que, juntamente con la Presidente y Secretaria, suscriban el Acta de la Asamblea.

2º - Consideracion de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de septiembre de 2016.

3º - Renovacidn de cargos de su Comisión Directiva.

La Asamblea se realizará con la asistencia de la mitad mas uno de los socios. Si pasada una hora después de la fijada no se lograra ese quorum, la misma se llevará a cabo con el número de socios que hubiere.

Martha Lidia Rodríguez, Presidente.- Dora Rita Muñoz, Secretaria.- Josefina del C. Medina, Tesorera.

—oOo—

FEDERACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con 1os estatutos y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Colegios Médicos y Asociados Individuales a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 2016, a las 13:00, en nuestra sede social, sita en Isidro Lobo Nº 1036, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º - Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

3º - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Econámico Nº 59, finalizado el 31 de julio de 2016.

4º - Destino del superávit no asignado.

5º - Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario General titular y suplente, Secretario Gremial titular y suplente, Secretario de Hacienda titular y suplente, Secretario de Actas titular y suplente, Secretario Coordinación y Control Convenio titular y suplente, Secretario de Prensa y Relaciones titular y suplente, Secretario Asuntos Universitarios titular y suplente, tres (3) Vocales titulares y tres (3) suplentes, por el término de dos (2) ejercicios.

6º - Elección de tres (3) Revisores de Cuentas titulares y un (1) suplente por el término de un (1) ejercicio.

7º - Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para integrar el Tribunal de Ética, por el término de 2 (dos) ejercidos.

Dr. Juan Carlos Gómez, Presidente.- Dr. Carlos Sosa, Secretario General.

———

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con los estatutos y disposiciones legales vigentes, se convoca a los Colegios Médicos y Asociados Individuales a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 2016, a las 12:00, en nuestra sede social, sita en Isidro Lobo Nº 1036, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º - Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

3º - Ratificación o rectificación de las resoluciones de la ampliada de fecha 26-04-2016.

Dr. Juan Carlos Gómez, Presidente.- Dr. Carlos Sosa, Secretario General.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL MUNICIPAL DE EL BOLSÓN

"es tiempo de ser nosotros mismos"

Personería Jurídica Nº 348

En la ciudad de El Bolsón, Dpto. Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, en el salón de la Biblioteca Sarmiento, siendo las 18:30 horas, se reúnen los miembros de la Junta Promotora y Fundadora del M.C.P. (Movimiento Comunitario Pluricultural) y afiliados, dejándose constancia que debido a que es un día laborable no han podido asistir los demás integrantes de la Junta promotora, encontrándose presentes el afiliado Luis Rogelio Inalef, y el Presidente de la Junta Promotora, Alejandro Huenchupán.- Luego de debatir se establece convocar a asamblea de elecciones de autoridades (del M) partidarias del M.C.P. de El Bolsón, para el día sábado 29 de octubre de 2016, en el salón de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, de 12 a 16 horas, de la ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

No siendo para más, se da por finalizada la presente Acta.

P/D: Se agregan a la reunión dos miembros de la Junta Promotora: Alejandro Huenchupán - Victoriano Maillafil - José Oyarzo - Luis Rogelio Inalef.

—oOo—

CARTA ORGÁNICA

TODOS POR BARILOCHE

Capítulo Primero
SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES

Artículo 1: Todos Por Bariloche adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Consejo del Partido.

Capítulo Segundo
OBJETIVOS

Art. 2: El Partido Todos Por Bariloche afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, y representativo, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial y la Carta Orgánica de la ciudad de San Carlos de Bariloche, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

Capítulo Tercero
PATRIMONIO

Art. 3: El patrimonio del Partido estará integrado por:

a) Las contribuciones de las personas afiliadas.
b) Los aportes extraordinarios que abonen las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
e) Los subsidios del Estado.
f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido y a la orden de las personas que designe el Consejo del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados/as como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

Art. 4: Con el objeto de ordenar las finanzas, el Consejo del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

Art. 5: El Consejo del Partido llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso del Partido.

Art. 6: Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

Art. 7: Los fondos deberán depositarse, salvo los destinados a financiar la campaña electoral, en el Banco de la Nación Argentina (sucursal S.C. de Bariloche), a nombre del partido y a la orden del presidente y del tesorero. La cuenta deberá registrarse ante el tribunal electoral.

Art. 8: El Consejo del Partido deberá presentar a la Comisión Revisora de cuentas v al Congreso, informes semestrales anuales con el origen y la aplicación de los fondos del partido.

Art. 9: Las donaciones deberán ser aceptadas por el Consejo del Partido en los términos y con las limitaciones establecidas en el Art. 101 y cctes. de la Ley O. 2431.

Art. 10: El Consejo del Partido llevará la contabilidad de todo el ingreso de fondos, presentará a la secretaria electoral dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio certificados por Contador Público y por la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 11: Dentro de los diez días posteriores a la convocatoria a elecciones partidarias o generales, el Consejo deberá designar un/a Administrador/a General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en los Art. 88 y cctes. de la Ley O. 2431.

Art. 12: Serán funciones y deberes del/la Administrador/a General de Campaña:

a) El manejo de los fondos de las campañas electorales, siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley O. 2431.
b) Habilitar una cuenta bancaria especial, en la cual deberán ser depositados sin excepción todos los fondos que provengan tanto de los aportes públicos como privados destinados a la campaña electoral.
c) Realizar todas las transacciones mediante la cuenta bancaria expresada en el inciso anterior.
d) Presentar a la Secretaría Electoral, dentro de los sesenta días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral, firmada por un Contador Público Nacional matriculado.

Capítulo Cuarto
DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Art. 13: Podrán ser miembros del Partido las personas que conforme a la Carta Orgánica de la ciudad de Bariloche estén autorizadas a votar en las elecciones Municipales de la ciudad, y acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la solicitud se le entregara a la persona interesada una constancia oficial. La solicitud de afiliación será presentada ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral de la persona solicitante.

Art. 14: No podrán ser afiliados/as:

a) Las personas inhabilitadas por la Ley O. 2431 (Capítulo IV y cctes), mientras dure su inhabilitación.
b) Quienes sean autores/as, cómplices o instigadores/as de fraude electoral.
c) Quienes no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
d) Quienes sean magistrados/as y funcionarios/as del Poder Judicial Nacional o Provincial.
e) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio.
f) El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y las provincias en actividad o jubilado, llamado a prestar servicios.

Art. 15: Las personas afiliadas tienen los siguientes derechos:

a) A participar de la conducción del partido, conforme a sus reglas.
b) A la participación política municipal en representación del partido
f) A la información y capacitación en la medida de las necesidades del Partido.
g) Solo las personas afiliadas tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.
h) A la Capacitación en la problemática local, provincial, regional, nacional o internacional. Este Derecho de las personas afiliadas es una obligación ineludible del Consejo del partido.

Art. 16: Son obligaciones de las personas afiliadas:

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
c) Ninguna persona afiliada o núcleo de afiliados/as, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros/as afiliados/as, si no existiera una legítima autorización.

Art. 17: Son adherentes al Partido los argentinos/as menores de 18 años, las personas extranjeras residentes en San Carlos de Bariloche, que no estén incluidas entre las habilitadas para emitir votos en la elección municipal y cualquier persona que encuadrada dentro del artículo 13 decida adherirse. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las personas afiliadas.

Capítulo Quinto
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DEL PARTIDO

Art. 18: Son organismos de Gobierno del Partido: El Congreso; El Consejo del Partido; La Junta de Disciplina; La Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral.

CONGRESO DEL PARTIDO

Art. 19: El Congreso es el organismo supremo de gobierno y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de las personas afiliadas. Estará integrado por dos titulares y dos suplentes cada 100 afiliados/as o fracción mayor a 50. Las autoridades duran dos anos en sus funciones y pueden ser reelegidas indefinidamente.

Art. 20: El quórum del Congreso se formará con la mitad mas uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario.

Art. 21: El Congreso designará sus autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades unía Presidente, un/a Vicepresidente y dos Secretarios/as. Las autoridades duraran un año en sus funciones y pueden ser reelegidas.

Art. 22: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo del Partido, o bien a solicitud de un tercio de los miembros congresales titulares o de un veinte por ciento de las personas afiliadas.

Art. 23: Corresponde al Congreso.

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno,
b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la Carta Orgánica del Partido.
c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los/las presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.
d) Aprobar lo actuado por el Consejo del partido, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.
e) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.
f) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.
g) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance anual, en la primera reunión ordinaria.
h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
i) Verificar los poderes de los/las congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.

CONSEJO DEL PARTIDO

Art. 24: El Consejo del Partido, ejerce la autoridad ejecutiva. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso y las reglamentaciones que se dicten.

Art. 25: La composición será de: Presidente, Vicepresidente 1°; Vicepresidente 2°; Secretario/a General; Secretario/a Político/a; Secretario/a de Organización; Secretario/a de Finanzas y Secretario/a de Prensa. La elección será por el voto secreto y directo de las personas afiliadas. Las autoridades durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectas.

El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad mas uno de sus miembros. El/La presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento, será el/la Vicepresidente quien ocupe dicho cargo en la presidencia.

Art. 26: Son atribuciones del Consejo del Partido.

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales, nacionales y provinciales
c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados/as y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar personas apoderadas. Dictar su reglamento interno.
f) Convocar a elecciones internas. Convocar al Congreso a sesiones ordinarias y extraordinarias.
g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partida
h) Es obligación del Consejo del Partido capacitar en la problemática local, provincial, regional, nacional o internacional a las personas afiliadas al partido.

Capítulo Sexto
ÓRGANO DISCIPLINARIO

Art. 27: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un/a Presidente y dos Vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes.

Art. 28: El Tribunal de Disciplina tendrá como función juzgar los casos en que los afiliados incurran en in conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

CONSEJO DEL PARTIDO

Art. 29: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo del Partido, o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones que tienen que ser proporcionales a la magnitud de la falta:

a. Amonestación: Para actos menores de inconducta o indisciplina.
b. Suspensión de la afiliación: para actos de violación deliberada de la Carta Orgánica. Dicha suspensión podrá tener hasta treinta días de duración.
c. Desafiliación: Para violaciones muy graves de la Carta Orgánica que impidan la permanencia de la persona afiliada dentro del partido.
d. Expulsión: Se aplicará a las personas afiliadas que observen una indisciplina cívica o partidaria de tal naturaleza que comprometan seriamente al partido ante la comunidad.

Art. 30: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso.

Capítulo Séptimo
JUNTA ELECTORAL

Art. 31: La Junta Electoral estará integrada por tres titulares y tres suplentes. Será el Congreso quien realice la elección de estos integrantes, por simple mayoría de votos de sus miembros. Durarán dos años en sus funciones. Estas autoridades podrán ser reelectas. La Junta elegirá de entre sus miembros un/a Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un/a apoderado/a por cada Lista que se presente en la confrontación.

Art. 32: Los miembros de la Junta electoral no podrán integrar ningún otro órgano partidario. Tendrán a su cargo la dirección, control, escrutinio y decisión definitiva de las elecciones y de la proclamación de los candidatos electos.

Art. 33: La Junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.

Capítulo Octavo
APODERADOS Y/O APODERADAS

Art. 34: Los/las apoderados/as del partido serán designados por el Congreso. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar más de un/a apoderado/a, con un máximo de cinco.

Capítulo Noveno
COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 35: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, durando dos años en sus funciones. Estas autoridades podrán ser reelegidas. No pueden las autoridades de la Comisión revisora de cuentas integrar otros órganos partidarios.

Art. 36: La Comisión Revisora de cuentas tendrá a su cargo verificar el movu ttios. ‘ de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

Art. 37: El Consejo del Partido pondrá a disposición de la Comisión Revisora de cuentas, sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio, Con el dictamen técnico, la Comisión elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación.

Capítulo Décimo
NORMAS ELECTORALES.

DE LAS ELECCIONES PARA
AUTORIDADES INTERNAS DEL PARTIDO

Art. 38: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

Art. 39: Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto directo y secreto de los afiliados mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos.

Art. 40: La convocatoria a comicios internos, contemplará los siguientes requisitos:

a) La convocatoria a elecciones tendrá un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de las elecciones.
b) Clara descripción de las candidaturas a tratar en dichos comicios internos.
c) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial,
d) Plazo de presentación de listas.

Art. 41: Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, corno mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Se aplicará el régimen Dhont para establecer la mencionada proporción. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

DE LAS ELECCIONES
PARA CANDIDATOS MUNICIPALES

Art. 42: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados/as, los candidatos a los cargos municipales previstos en la Carta Orgánica de la Municipalidad de Bariloche. En todos los casos de elecciones para cargos municipales previstos en la Carta Orgánica de la Municipalidad de Bariloche, se adjudicarán dos terceras partes de los cargos a cubrir a la lista que obtenga mayoría de votos en las elecciones internas; y una tercera parte de dichos cargos a las listas que obtengan las minorias de votos en las elecciones internas, en forma proporcional, siempre que alcancen el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 43: Para cubrir cargos municipales previstos en la Carta Orgánica de la Ciudad de San Carlos de Bariloche se seguirá el siguiente mecanismo:

Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría; a continuación se ubicarán dos candidatos por la mayoría y uno por la minoría, hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

Art. 44: La convocatoria a elecciones internas para la elección de autoridades municipales tendrá un plazo no menor treinta (30) días antes del acto eleccionario. La presentación de las listas tendrá una antelación no menor de diez (10) días antes del acto eleccionario.

Art. 45: La convocatoria a elecciones internas para la elección de autoridades municipales contemplará los siguientes requisitos:

a) Tendrá un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de las elecciones.
b) Deberá contener una clara descripción de las candidaturas a tratar en dichos comicios internos.
c) Se publicará dicha convocatoria en el Boletín Oficial y en medios gráficos suficientes, para darle una amplia difusión.
d) Hará clara mención al plazo de presentación de listas.

DE LAS CANDIDATURAS
EN PARTICULAR:

Art. 46: Son requisitos para ser precandidato/a a Intendente Municipal:

a. Ser afiliado/a al partido.
b. Acompañar avales de hasta un máximo del 1% del padrón, con un mínimo de veinte (20)

Art. 47: El candidato/a a Intendente municipal por el partido Todos por Bariloche será quien obtenga la mayoría de votos al efecto en las elecciones internas.

Art. 48: Son requisitos para ser precandidato/a a Concejales y miembros del tribunal de cuentas:

a. Ser afiliado/a al partido.
b. Acompañar avales de hasta un máximo del 1% del padrón, con un mínimo de veinte (20).
c. Las listas deberán garantizar el cupo femenino vigente.

Art. 49: En caso de existir alianzas con otros partidos políticos, será el Congreso del Partido quien resuelva respecto de la conformación de las listas de candidatos.

Art. 50: Las elecciones para candidatos/as a los cargos de Concejales y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas se realizarán con una boleta por candidato/a, distribuyendo la ocupación de los cargos según la cantidad de votos válidos obtenidos. Cada afiliado/a tiene derecho a elegir un candidato/a a Concejal y un candidato/a a miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.

DISPOSICIONES COMUNES
PARA AMBOS TIPOS DE ELECCIONES

Art. 51: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. Será obligatorio mantener el cupo femenino en las listas.

Art. 52: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes sean personas no afiliadas, con la correspondiente autorización del Congreso por mayoría de sus miembros.

Art. 53: No podrán ser candidatos/as a cargos públicos electivos ni ser designados/as para ejercer cargos partidarios quienes estén comprendidos en el art. 14 de la presente Carta Orgánica

Capítulo Décimo Primero
DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN
DEL PARTIDO

Art. 54: El Partido sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso.

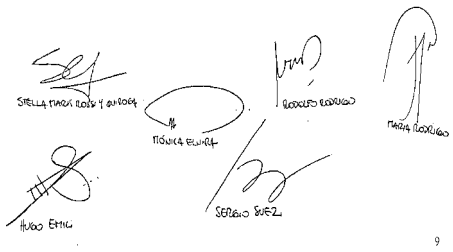
Art. 55: El partido se extinguirá por:

a) La falta de reunión del Congreso por el término de un año.
b) La voluntad del setenta y cinco por ciento de las personas afiliadas.
c) Realizar actividades atentatorias a los principios fundamentales establecidos en el art. 48 de la Ley O. 2431.
d) El voto afirmativo de los miembros totales del Congreso.
e) En caso de extinción, los bienes del partido se donarán a una asociación civil sin fines de lucro que resuelva el Congreso.

Capítulo Décimo Segundo
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 56: Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso se expida al respecto.

Art. 57: Se faculta a las autoridades promotoras hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por las personas afiliadas, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a representar a Todos Por Bariloche en todos los actos y actuaciones políticas e institucionales relativas a la ciudad de San Carlos de Bariloche.-



—oOo—

ACLARACION

En el Boletín Oficial Nº 5505, de fecha 24 de Octubre de 2016 - Sección Administrativa, DECRETOS.....

DECRETO Nº 1644

Donde Dice:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1 y 2 del Decreto H N° 1.737/98 reglamentario del Artículo 64° de la Ley N° 3.186, como Inciso o) los siguientes textos:

Apartado 1-

o) "Mantenimiento y Obras menores de establecimientos de Salud" Apartado 2 -

o) "Hasta el importe de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.00,00)"

Art. 2°.- Facultar al Ministerio de Salud al dictado de la Resolución pertinente a los fines de la aplicación del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.-

Debe Decir:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar el Inciso p) al Apartado 1, Punto 7, Artículo 64° del Decreto H N° 1.737/98, con el siguiente texto:

p) "Mantenimiento y Obras menores de establecimientos de Salud".-

Art. 2°.- Incorporar el Inciso p) al Apartado 2, Punto 7, Artículo 64° del Decreto H N° 1.737/98, con el siguiente texto:

p) "Hasta el importe de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00)".-

Art. 3°.- Facultar al Ministerio de Salud al dictado de la Resolución pertinente a los fines de la aplicación del presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 5.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. F. Zgaib.-

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

5150.- 18-10-2016.- Adhesión a la Ley Nacional Nº 27218 "Régimen Tarifario específico para Entidades de Bien Público" **1**

5151.- 20-10-2016.- Créase la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Provincia de Río Negro **1a3**

DECRETOS

1607.- 5-10-2016.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Ampliación Hospital Campo Grande - Municipalidad de Campo Grande" **3a8**

1633.- 7-10-2016.- Modifica Cálculos de Recursos **9a15**

DECRETOS SINTETIZADOS **16**

RESOLUCIONES **17**

DISPOSICIONES **17-18**

LICITACIONES **19**

CONCURSOS **19-20**

CONTRATACIÓN DIRECTA **20**

EDICTO I.P.P.V. **20**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS **20**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **20a23**

REMATES **23-24**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **24-25**

ACTA **25-26**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **26-27**

CONVOCATORIAS **27a29**

PARTIDO POLÍTICO: (Movimiento Comunitario Municipal de El Bolsón) **29**

CARTA ORGÁNICA (Partido Todos por Bariloche) **29a31**

ACLARACION **31**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **32**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro